



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: cedh@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua, Chih., a 01 de septiembre del 2020

LICDA. KARLA PAOLA YAÑEZ AGUIRRE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
P R E S E N T E.-

En atención al oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de fecha 01 de septiembre del presente año, le informo que se autoriza Suficiencia Presupuestal por un importe de \$461,317.81, que será cubierta con la siguiente partida, la cual a la fecha cuenta con un saldo de:

CONCEPTO			
Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información mediante licitación pública presencial CEDH:14c.4.0001/2020.			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	PARTIDA	IMPORTE
110120	5000	5151 – Equipo de cómputo y tecnologías de la información (Chih)	686,003.99

Esta suficiencia presupuestal, valida que se cuenta con presupuesto disponible para pago en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, para llevar a cabo la adquisición del bien, servicio o arrendamiento, es necesario cumplir lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DICTAMEN.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 9:00 A.M., DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL 2020, SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ÁREA REQUIRENTE A ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN BASE AL ARTÍCULO 29° FRACCIONES IX Y X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. **CEDH:14C.4.001/2020**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5151.- "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA C.E.D.H.

1.- CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H., EFECTUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. **CEDH:14C.4.001/2020**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5151.- "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN". DICTAMINÁNDOSE PROCEDENTE POR LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO MEDIANTE ACUERDO No. **001/2020**, REALIZAR DICHO PROCESO LICITATORIO.

2.- UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A PUBLICAR LA CONVOCATORIA No. **001/2020**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. **CEDH:14C.4.001/2020**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (EL DIARIO) Y EN EL PORTAL DE ESTA C.E.D.H., EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES WEB: WWW.CEDHCHIHUAHUA.ORG.MX, Y WWW.CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EL DÍA ANTES SEÑALADO ESTARÍAN DISPONIBLES LAS BASES CORRESPONDIENTES AL EVENTO LICITATORIO QUE NOS OCUPA, EN LAS DIRECCIONES WEB ANTES DESCRITAS, ASI MISMO EN FORMA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

IMPRESA Y GRATUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTA COMISIÓN.

3.- EN APEGO AL PUNTO No. IV.- JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN PUNTO DE LAS 9:30 A.M. EN EL AUDITORIO DE LA C.E.D.H. EL MENCIONADO EVENTO, REALIZÁNDOSE POR PARTE DE LA CONVOCANTE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

- LA PANTALLA PARA LAS 5 LAPTOPS DEBERÁ SER DE 14 PULGADAS.

SE INFORMA QUE **NO** SE REGISTRÓ ASISTENCIA POR PARTE DE NINGÚN LICITANTE.

4.- EN APEGO AL PUNTO V.- ENTREGA DE PROPUESTAS, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN PUNTO DE LAS 9:30 A.M., EN EL AUDITORIO DE LA C.E.D.H. EN EL MENCIONADO EVENTO REGISTRARON SU ASISTENCIA LAS SIGUIENTES PERSONAS MORALES:

- **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI.**
- **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN, APERTURA Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTAS, ASÍ COMO A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EFECTUANDO UNA REVISIÓN CUANTITATIVA DE ESTAS, (ENTENDIÉNDOSE POR REVISIÓN CUANTITATIVA LA COMPROBACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO REQUERIDO SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO). ACEPTÁNDOSE PARA SU REVISIÓN POSTERIOR POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESTA C.E.D.H., LAS SIGUIENTES:

- **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI.**
- **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE EFECTUÓ LA **EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS** QUE NO FUERON DESECHADAS EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTAS A ESTAS, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CEDH:14C.4.001/2020**.

DANDO CONTINUIDAD, SE ADVIERTE QUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CEDH:14C.4.001/2020**, ASÍ COMO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES, TENIENDO EFECTOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA EL O LOS LICITANTE(S), DEBIENDO CONSIDERARSE ESTOS, PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

SE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ÁREA REQUERENTE, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ESTAS, EN APEGO AL PUNTO VIII.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, DE LAS BASES DE ESTE PROCESO LICITATORIO, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

1.- SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.I.

- EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONDICIONES, Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PRESENTE PROCESO.

2.- SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA DENOMINADA, SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.

- EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONDICIONES, Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PRESENTE PROCESO.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

GRUPO ÚNICO.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS)

CUADRO COMPARATIVO.

LICITANTE			IMPORTE IVA INCLUIDO
CAPER	ELABORACIÓN	Y	\$ 418,812.20
DISTRIBUCIÓN	S. de R.L. MI		
SAMSARA	TECNOLOGÍA	Y	\$ 455,160.80
SOLUCIONES S.A.	DE C.V.		

LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.I.", SE ACEPTA Y SE ADJUDICA, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5151.- "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", POR UN IMPORTE CON IVA INCLUIDO DE \$ 418,812.20 (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.), EN VIRTUD DE ATENDER AL CRITERIO INDICADO EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, DE ACUERDO AL PUNTO X.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** ADEMÁS SE ENCUENTRE DENTRO DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO Y SE APEGA A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ENCAMINADOS A ASEGURAR A LA CONVOCANTE, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES, LAS CUALES DEBERÁN CONJUGARSE PARA EN BASE A ESTOS, ELEGIR LA MEJOR PROPUESTA Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

GRUPO ÚNICO.

SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS)

A LA EMPRESA:

LICITANTE	IMPORTE COTIZADO CON IVA INCLUIDO:
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI	\$ 418,812.20

ATENTAMENTE.-

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN. _____
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
C.E.D.H., Y DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. KARLA PAOLA YÁÑEZ AGUIRRE. _____
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
C.E.D.H., Y JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.
ÁREA REQUIRENTE.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ. -----
ÁREA DE INFORMÁTICA. (ÁREA TÉCNICA).

C. CARLOS EDUARDO MUNGUIA PIMENTEL. -----
JEFE DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
LA C.E.D.H., APOYO A PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

1 DE OCTUBRE DEL 2020.

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba
Notario Público Núm. 10
Chihuahua, Chih.



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PÚBLICO No. DIEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO

VOLUMEN NUMERO 1785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS
ESCRITURA NUMERO 40,928 CUARENTA MIL NOVECIENTOS
VEINTIOCHO.

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los veintin días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que comparece:-----
La señora AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, en representación de la persona moral denominada "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de PROTOCOLIZAR Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 27 veintisiete de Agosto del año 2014 dos mil catorce, al tenor del siguiente: ---

----- ANTECEDENTE -----

UNICO.- La persona moral denominada "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó mediante escritura pública número 12,480 doce mil cuatrocientos ochenta, del volumen número 230 doscientos treinta, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día primero de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico 21472*10 veintin mil cuatrocientos setenta y dos asterisco diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

----- CLAUSULA: -----

UNICA.- Para tal efecto, me exhibe y, Yo el Notario Doy fe tener a la vista, Libro de Actas de la Sociedad "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de Agosto del año 2014 dos mil catorce, la cual es del tenor literal siguiente:-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Agosto del año dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la persona moral denominada "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los socios de la misma, con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para lo cual fueron convocados previamente, en forma personal; preside la asamblea la señora AURORA GABRIELA PRIETO

COOTELADO

[Handwritten signatures and scribbles]



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

MEDRANO y funge como Secretaria la señora ELSA PRIETO MEDRANO, encontrándose presenta el Comisario de la sociedad, señora MANUELA VERÓNICA PRIETO MEDRANO.

De lo anterior, se desprende que se encuentran presentes todos los socios y por tanto representado el 100% cien por ciento del Capital Social, en los siguientes términos.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO	95	\$95,000.000
ELSA PRIETO MEDRANO	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188 ciento ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declara legalmente instalada la asamblea y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Informe del Presidente.
- III.- Informe del Comisario.
- IV.- Cambio de Denominación de la Sociedad y en consecuencia, modificación al Artículo Primero de los Estatutos de la Sociedad.
- V.- Designación de Delegado Especial.

A C U E R D O S

- PRIMERO.- Quedó desahogado al inicio de la sesión.
- SEGUNDO.- El Presidente rinde el informe a la Asamblea, de los resultados de las gestiones correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en los términos de la documentación que se le entregó a los socios con la debida anticipación, mismo que es aprobado por unanimidad de votos, quedando a disposición de los socios la documentación correspondiente en las oficinas de la Sociedad.
- TERCERO.- De igual forma, el Comisario rinde informe a la Asamblea, del resultado de las gestiones correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en los términos de la documentación que previamente se entregó a los socios, aprobándose por unanimidad de votos, quedando dicha documentación a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.
- CUARTO.- Por las razones que expone el Presidente, y por unanimidad de votos se acuerda modificar la Cláusula Primera del Contrato Social, en el sentido de que la denominación de Sociedad es "SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. de C. V.

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

Lic. Luis Arturo Calderón Truessa
Notario Público Núm. 10
Chihuahua, Chih.



LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUessa
NOTARIO PÚBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO

Y en consecuencia, el Artículo Primero de los Estatutos de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:-----

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES", siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. de C. V.**-----

QUINTO.- Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea, la señora **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados.-----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 11:00 once horas del día de la fecha.-----

Tomado un receso por el tiempo necesario para imprimir la presente acta, previa lectura, es aprobada por unanimidad de votos.-----

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO.- PRESIDENTE.- FIRMA.-
ELSA PRIETO MEDRANO.- SECRETARIO.- FIRMA.- **MANUELA VERÓNICA PRIETO MEDRANO.- COMISARIO.- FIRMA.-**-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El señor **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, acredita su personalidad con el acta que se protocoliza y la legal existencia de su representada con copia certificada del documento que en este acto me exhibe, el cual agrego al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura en el legajo correspondiente marcándola con el número "1" uno.-----

Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, en los términos del Artículo 71 setenta y uno, de la Ley del Notariado, que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada o ha concluido en forma alguna.-----

-----YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

Que:-----

a).- Hago del conocimiento de la compareciente que "la Ley", la Ley del Notariado y la Ley del Registro Público de la Propiedad, ambas del Estado de Chihuahua, me requieren recabar sus datos personales para asentarlos en el presente instrumento y que los mismos permanecerán en el testimonio que se envíe a los Registros Públicos correspondientes.-----

Lo anterior, en los términos del "Aviso de Privacidad" que ha leído y del cual expresa su consentimiento.-----

b).- La compareciente se identifica con documento oficial, del cual se agrega copia certificada al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándola con el número "2" dos; y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, habiendo manifestado por sus generales ser:-----

COFEJADO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, mexicana, originaria de Chihuahua, Chihuahua, México, donde nació el día 5 cinco de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, soltera, empresaria, residente de la República Mexicana, con domicilio en Calle Villa Potosina número 6228 seis mil doscientos veintiocho, del Fraccionamiento Villa Dolores, en esta Ciudad de Chihuahua.

c).- Solicite a la compareciente, su cédula de Identificación Fiscal y la de la señora ELSA PRIETO MEDRANO, las cuales me exhibe y Yo el Notario doy fe tener a la vista, y en copia certificada se agregan al apéndice del protocolo en que se sienta la presente escritura en el legajo respectivo marcándolas con los números "3" tres.

d).- Le inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

e).- Leída que fue la anterior escritura por la compareciente, explicándole su valor y fuerza legal, expreso su conformidad y ratifico sus términos, firmando para constancia en unión del suscrito Notario que actúa. - DOY FE.

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----
AGREGO AL APENDICE DEL PROTOCOLO MARCANDOLO CON LOS NÚMEROS:-----

"4" CUATRO y "5" CINCO.- NOTA DE ACTOS JURIDICOS Y SU COMPROBANTE DE PAGO.-----

"6" SEIS.- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.-----

Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

samsara
Tecnología | Soluciones



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com



J.C. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
 NOTARIO PUBLICO NUM. 2
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

40 F23-1

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO NUM. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA
 NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Capital del Estado del mismo nombre, PRIMERO del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CUATRO, ante mí, Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Morelos, comparecieron las señoritas AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, ELSA PRIETO MEDRANO y la señora MANUELA VERÓNICA PRIETO MEDRANO, personas de mi conocimiento hábiles en mi concepto para contratar y obligarse y expusieron: ----- Que por medio de éste instrumento las señoritas AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO y ELSA PRIETO, vienen a constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para lo cual previamente solicitaron y obtuvieron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual en éste acto doy fé, tener a la vista y agrego al apéndice de esta escritura marcado con el Número UNO y el que textualmente dice: Al margen izquierdo sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 08000614 -- EXPEDIENTE 200408000550 1Y041871.- En atención a la solicitud presentada por el (ja) C. LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir una SA DE CV bajo la denominación: SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION SA DE CV. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el concepto previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la



R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - CHIHUAHUA, CHH., a 31 de Mayo de 2014.- EL SUBDELEGADO.- LIC. OLIVIA J. BAÑUELOS GUADERRAMA.- Firma legible.- Sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo Nacional.- MÉXICO.- DELEGACIÓN CHIHUAHUA.



II.- Que la existencia y funcionamiento de la Sociedad estará sujeta a las siguientes:

=====**CLAUSULAS**=====

=====**DENOMINACION**=====

PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una Sociedad que se denominará **SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

=====**OBJETO**=====

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: **Compra, venta, renta de equipo de cómputo, servicios informáticas, soporte, instalación de redes, asesoría, venta e instalación de software, capacitación, arrendamiento de bienes muebles.**



R.F.C. SDG-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDG-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PÚBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA
NOTARIO PÚBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL

===== DOMICILIO SOCIAL =====

TERCERA.- La Sociedad constituida tendrá su DOMICILIO en esta Ciudad de Chihuahua, pero podrán establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----

===== DURACIÓN =====

CUARTA.- La DURACION de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.-----

===== NACIONALIDAD =====

QUINTA.- La Sociedad es y será MEXICANA, con cláusula de exclusión de extranjeros, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

===== ADMINISTRACIÓN =====

SEXTA.- Los accionistas decidirán en una Asamblea General Ordinaria, si la Sociedad será dirigida por un Administrador Único o por un Consejo de Administración Integrado por lo menos de tres miembros.-----

SÉPTIMA.- La minoría de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero, en el caso de que se opte por tal forma de administración.-----

OCTAVA.- Los Accionistas, en la misma Asamblea donde eligieron los Consejeros Propietarios, decidirán si se nombran también Consejeros Suplentes, los cuales substituyen a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de los mismos.-----

El Administrador Único o en su caso los Consejeros, podrán ser o no accionistas de la Sociedad, serán designados y en su caso, destituidos libremente por la

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

SEPTIMO
DISTRITO FEDERAL

SEPTIMO
DISTRITO FEDERAL

SEPTIMO
DISTRITO FEDERAL

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Asamblea General de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo el término que fije la Asamblea Ordinaria que los designe, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos. Corresponderá a la Asamblea de Accionistas fijar los emolumentos que deba percibir al Administrador Único o los miembros del Consejo.

LIC. LUISA
NOTAR
CHIHUAH

Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en esta cláusula, la misma Asamblea resolverá quién de los Consejeros Propietarios deba desempeñar el cargo de Presidente de dicho Consejo.

Son atribuciones de la Asamblea de Socios las siguientes: a).- Nombrar a los miembros al presidente de la Asamblea, b).- Nombrar Director encargado de la Administración de la Sociedad, c).- Aprobar el presupuesto anual y la asignación de recursos. d).- Aprobar el plan anual de actividades de la empresa. e).- Determinar y aprobar únicamente por mayoría absoluta el ingreso y egreso de los socios. f).- Aprobar o determinar en su caso la representación legal de un socio dentro de la misma Asamblea de Socios. g).- Determinar únicamente por unanimidad, la disolución de la Sociedad y las condiciones en que se llevará a cabo ésta. h).- Determinar las modificaciones a los estatutos y supervisar su cumplimiento. i).- Aprobar el reglamento interno y las propuestas de modificación a este. j).- Elaborar el calendario de reuniones de la Asamblea de Socios y proponer los puntos de la orden del día correspondiente. k).- Determinar la participación de utilidades de los socios en proporción a sus aportaciones. l).- Determinar las condiciones para el egreso de los socios conforme a estos estatutos. m).- Determinar el nombramiento y destitución de la persona física que ocupe el cargo de Director, así como sus funciones. n).- Las demás atribuciones que se deriven de los estatutos.

NOVENA.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Las Juntas del Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

RONTRUEDA
No. DIEZ
CHIHUAHUA

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEDA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

lugar dentro o fuera de la República Mexicana, de acuerdo con la
hecha por el Presidente del Consejo, mediante carta certificada o telegrama
enviado con doce días de anticipación a todos los Consejeros Propietarios y
Suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad.

DÉCIMA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único,
tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-

a).- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo las
operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive
de contratar préstamos, otorgar garantías prendarias o de cualquier naturaleza y
todas las concernientes al cumplimiento del objeto social que corresponda al orden
administrativo.

b).- En lo que respecta a ejercer actos de dominio, aún en relación a los bienes
muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales o personales, también
se le apodera ampliamente, comprendiendo facultades para gravar, hipotecar,
entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a
título de dueño.

c).- En lo que toca a la representación ante toda clase de autoridades, incluyendo
las laborales, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con
todas las facultades generales y aun las especiales conforme a la ley, para tener la
representación patronal, de acuerdo a los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47
cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos,
692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786
setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos
ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro,
876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos
setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884
ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo,
vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá actuar
frente o ante:

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de

CHIHUAHUA
DISTRITO MORELOS

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523, quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de esta persona moral, en calidad de representante legal; respectivamente para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquiera Autoridad. Al mismo tiempo, podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso al amparo y desistirse de uno y otros. En toda clase de negocios, se apodera al Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso para que ejercite todas las facultades inherentes al mandato para pleitos y cobranzas, aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las facultades para presentar denuncias y querrelas, así como ratificarlas y ampliarlas y otorgar perdón en los casos procedentes, intentar demandas de amparo y para desistirse de ellas; comprometa en árbitros, absolver posiciones y repreguntar; celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas. Este inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece, así como para extender y firmar recibos y finquitos con las formalidades que se necesiten.

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALZADILLA
NOTARIO PUBLICO NUM. 105
CHIHUAHUA, EST. DE CHIHUAHUA
DISTRITO CENTRAL

ON TRUERA
10. DIEZ
CHIHUAHUA

18 s).-En general ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por esta escritura a las Asambleas Generales.

19 f).-Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la Sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario o conveniente a la Asamblea General de Accionistas.

g).-Establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y suprimirlas.

h).-Nombrar Gerente General y a los demás funcionarios de la Sociedad y fijar sus poderes, obligaciones y emolumentos y en su caso, acordar su remoción.

i).-Formular los reglamentos interiores de la Sociedad y vigilar su observancia.

j).-Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del Día.

k).-Otorgar poderes generales o especiales, confiéndole la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y mas eficaz desempeño de sus mandatos a nombre de la sociedad, teniendo facultades el Consejo o el Administrador Único en su caso para revocarlos en cualquier tiempo, tanto lo que hubiere otorgado directamente como los que hubiere otorgado cualquier otro apoderado.

Los Consejeros garantizan el debido desempeño de su cargo en los términos que determine la Asamblea que los designe.

DECIMA PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración cuando se opte esta forma de administración, es el Organó Ejecutivo del propio Consejo y por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el propio Consejo o bien cumplidos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la Sociedad, debe presidir asociado del Secretario, las Asambleas Generales y las sesiones del

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00.
www.samsarasoluciones.com

Consejo, firmando ambos las actas que al efecto se levanten, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Sociedad.-----

Independientemente de lo antes señalado, el Presidente del Consejo de Administración podrá representar a la Sociedad con todas las facultades que se le asignan al propio Consejo en la Cláusula Décima Tercera, con excepción de la señalada en el inciso b) y la de designar al Gerente General, teniéndose por tanto reproducidas en esta cláusula las facultades que le corresponden.-----

DECIMA SEGUNDA.- El Secretario y el Tesorero desempeñarán las funciones propias de su cargo. El primero tendrá a su cuidado los Libros de Actas de las Asambleas y del Consejo y el Segundo, los Libros de Contabilidad y los justificantes así como los fondos de la Sociedad y los valores que le pertenecen.-----

- DECIMA TERCERA.- La administración inmediata y directa de los negocios de la Sociedad podrá estar a cargo de un Gerente General, quien tendrá la representación de la Sociedad, para lo cual se le otorgan facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION.-----

Para auxiliar en la Administración, se podrán designar uno o varios Gerentes y Subgerentes y al hacer el nombramiento respectivo se les señalarán sus facultades y obligaciones. Tanto el Gerente General, como los Gerentes y Subgerentes desempeñarán sus funciones en forma indefinida, hasta en tanto renuncien o sean destituidos de su cargo.-----

===== **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** =====

DECIMA CUARTA.- ASAMBLEAS.- La Asamblea General de Accionistas es el Organismo Superior de la Sociedad, según el caso serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos contemplados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las excepciones establecidas en esta escritura, serán Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier otros asuntos. Las Asambleas Ordinarias cuando menos se verificarán una cada año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON FERRERA
NOTARIO PUBLICO No. 1825
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

CON TRUENBA
10. DIEZ
CHIHUAHUA

DEMANDA TRUENBA
10. DIEZ
CHIHUAHUA

Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, o quien en su defecto conforme a derecho haga la convocatoria. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, o en grupo de accionistas que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, o la autoridad judicial, también Indicarán el lugar, día y hora en que se celebren.-----

DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas se publicarán con la Orden del Día, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, o en cualquier Periódico de amplia circulación del domicilio de la Sociedad, con anticipación mínima de diez días. Sin embargo, serán válidas las Asambleas sin registro alguno, cuando en el momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

DECIMA SEXTA.- GENERALIDADES.- I.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión. A falta de convocatoria, las acciones se depositarán en la Oficina de la Sociedad.- II.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo o el que elija la Asamblea, quien será el encargado de elaborar la lista de asistencia, determinar el quórum y levantar las actas de la Asamblea; dar fe de todos los actos. Las actas correspondientes se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por el Comisario si este concurre.- III.- Para la validez de la Asambleas Ordinarias se estará al quórum que determina el Artículo 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la validez de las Extraordinarias, se estará al quórum que previene el Artículo 190 ciento noventa de la misma Ley. En todo caso, cada acción tendrá derecho a un voto y las votaciones serán económicas.- IV.- Las Resoluciones de las Asambleas constituidas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.-----

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.0100
www.samsarasoluciones.com

COFENADO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

LIC. LUISAI
NOTAR
CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA.- Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, esta podrá celebrarse los días subsiguientes que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de dicha Orden.

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO
CHIHUAHUA

===== **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMES** =====

DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convenga a los intereses de la Sociedad.

VIGESIMA.- Al final de cada ejercicio social se hará un informe financiero, el cual será sometido a la revisión del Comisario y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Solo podrá hacerse distribución de utilidades cuando se den las hipótesis previstas por el Artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente:

A) Un 5% cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

B) Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la creación de uno o varios fondos de revisión o reinversión.

C) El resto se aplicará o se reinvertirá en la forma que se resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, si estuvieren totalmente pagadas o de lo contrario al importe pagado en ellas.

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

DERON TRUERA
O No. DIEZ
DE CHIHUAHUA
EL 08

Los Fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

RÉGIMEN JURÍDICO

ALDENOR TRUERA
REPOSICIONADO
LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La persona Jurídica Colectiva moral denominada **SAMARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reglará por las Cláusulas que anteceden y por los **ESTATUTOS** que los otorgantes han formulado y que constan en documento que en éste acto exhiben, que para que se agregue marcados con el Número **DOS** al apéndice de ésta escritura y forme parte de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Capital inicial de la Sociedad será de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL**, que queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO	95 ACCIONES	\$ 95,000.00
ELSA PRIETO MEDRANO	5 ACCIONES	5,000.00
TOTAL	100 ACCIONES	\$ 100,000.00

(CIEN MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Las otorgantes dando este acto el carácter de Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

- A) Que la Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO** designando para tal efecto a la señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, otorgándosele las facultades consignadas en la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** de la presente escritura, las cuales se tienen por reproducidas como si se consignaran de nuevo y conforme lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, correlativo al **254** del Código Civil para el Distrito Federal, cuyo texto se transcribe más adelante.
- B) Se designa como **COMISARIO** a la señora **MANUELA VERÓNICA PRIETO MEDRANO**.

samsara
Tecnología | Soluciones

COMIANDO
COMIANDO

R.F.C. 80C-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

ARTICULO 2453.- "EN EL MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE ASIENTE QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN EL MANDATO GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE CONFIERE CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO EJERZA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDATO GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO EJERZA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A BIENES, COMO PARA EJERCER TODAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DEFENDERLOS. TRATÁNDOSE DE ACTOS GRATUITOS, ES NECESARIA AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. CUANDO SE REQUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS MANDATOS SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS INSTRUMENTOS [DE LOS MANDATOS QUE SE OTORGUEN".

LIC. LUIS A
NOTAR
CHIHUA



===== YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO =====

- a) Que conozco a las comparecientes quienes en mi concepto son plenamente capaces para contratar y obligarse.
- b) Que todo lo inserto y relacionado de ésta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- c) POR SUS DATOS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER MEXICANOS E HIJOS DE PADRES MEXICANOS,

SEÑORITA AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, soltera, nacida el [redacted] de mayo de mil novecientos setenta y uno, originaria y vecina de ésta ciudad, con domicilio en la Calle Treinta y Dos número cinco mil nueve, Colonia [redacted], Código Postal 31050 treinta y un mil cincuenta, con Registro Federal de Contribuyente, PIMA-710505-7PA, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUESA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MARCELOS



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUESA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MARCELOS

LA SEÑORITA ELSA PRIETO MEDRANO, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, originaria y vecina de ésta Ciudad, el mismo domicilio la anterior, Contadora, soltera, con Registro Federal de Contribuyente 7105174R1, causante y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, justificario.

LA SEÑORA MANUELA VERÓNICA PRIETO MEDRANO, soltera por razón de divorcio, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pintadora, con domicilio en ésta Ciudad en Calle Villa Potosina número seis mil doscientos veintiocho, Código Postal 31050, con Registro Federal de Contribuyente P1MM-691031-6W7, causante y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificario.

Se advierte a las comparecientes de las penas en que incurre quien interrogado en materia fiscal se conduce con falsedad.

d) Agrago al apéndice de mi protocolo en su legajo respectivo marcado con el Número TRES y CUATRO, respectivamente Declaración Notarial y Comprobante de pago.

LEIDO QUE FUE LO ANTERIOR A LAS COMPARECIENTES, EXPLICADO SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, ESTUVIERON CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICARON Y FIRMARON PARA CONSTANCIA EN UNION DEL NOTARIO QUE DA FE - DOY FE.

Tres firmas ilegibles.- Sello que dice: AUTORIZO PREVIAMENTE EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- Otro sello que dice: AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2004.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.

Samsara
DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono Fijo: 545 01 00
R.F.C. SDC-040913-K34

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

LIC. LUIS AR...
NOTARIO
CHIHUAHUA

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

88000
200408000
1Y02/03

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. JOSÉ R. MILLER
HERMOSILLO esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se
constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción
Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a
la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el
instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 31 de Mayo de 2004

EL SUBDELEGADO

LIC. OLIVIA J. BANUELOS GUERRAMA



DELEGACION CHIHUAHUA

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



15

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUZZA
NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

ON TRUZZA
NOTARIO PUBLICO
NO. DIEZ
CHIHUAHUA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

SAMSARA DINAMISMO EN COPUTACION, S.A. DE C.V.

ARTICULO 1º. Para el caso de que alguno o algunos de los accionistas deseen vender sus acciones, deben notificar en forma fehaciente a los demás socios por motivo de que tienen derecho de preferencia para adquirir las acciones que el socio desea enajenar, teniendo éstos un término de quince días siguientes en que se haya hecho la notificación para hacer uso del derecho que se concede en este artículo, y en caso de no ser así, se podrán enajenar dichas acciones libremente al público.

ARTICULO 2º La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos Estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad; representa a los tenedores de acciones, aún a los ausentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela y tiene los más amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social o estos Estatutos.

ARTICULO 3º.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo.

ARTICULO 4º.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en un Periódico de la Ciudad de Chihuahua, con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba celebrarse la reunión. La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá la orden del día o sea la lista de los negocios que deban tratarse en la Asamblea. Si por medio de convocatorias privadas se lograra la asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no ser necesaria la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 5º.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberán hacerse por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración en su caso, o por el Comité de Administración.

[Handwritten signatures and scribbles]

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545 01 00

www.samsarasoluciones.com

COFEJADO COYUADO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel (614) 545.01.00 **16**

www.samsarasoluciones.com

Los Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria de una asamblea para tratar de resolver los asuntos que indique en su petición. Cualquier accionista, aún cuando sea tenedor de una sola acción podrá solicitar la convocatoria para una Asamblea General de Accionistas, en el caso, forma y términos de lo previsto por el Artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Si el Administrador Unico o el Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria para la Asamblea General solicitada por los accionistas o accionista, o no lo hicieron dentro del término de quince días citado, desde que se haya recibido la solicitud se procederá en la forma prevista en los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 60.- En las Asambleas Generales cada acción sin distinción de ninguna clase, tendrán derecho a un voto, las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales, o por cédula.

ARTICULO 70.- Las Asambleas Ordinarias tratarán además los asuntos incluidos en la Orden del Día, los que sean de su competencia conforme a estos Estatutos y el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Para que se tenga por legalmente instalada una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el artículo Quinto de estos Estatutos, y estar representada en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. Sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos y como mínimo el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones representadas.

ARTICULO 80.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tratarán los asuntos que les competen el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, conforme a la citada Ley, sean de su competencia. Para que se tenga por legalmente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, y deberá estar representada en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital suscrito. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las

LIC. IVISART
NOTARIO EN
CHIHUAHUA, CHIH.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

ON TRUERA
DIEZ
CHIHUAHUA

ON TRUERA
DIEZ
CHIHUAHUA

acciones que representan por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social.

ARTICULO 9o.- Si la Asamblea que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de Asambleas Ordinarias; y en las Extraordinarias las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social pagado.

ARTICULO 10o.- En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aún cuando se trate de las celebradas con segunda convocatoria, en caso de que esté representado el 100% cien por ciento del Capital Social, las decisiones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social.

ARTICULO 11o.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión; la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la Asamblea y serán admitidas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni el Administrador Unico en su caso ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

ARTICULO 12o.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso y en su defecto, por quien fuere designado por los accionistas presentes y actuará como Secretario el del Consejo en su caso, o quien debe sustituirlo o el que fuere designado por los accionistas concurrentes. El Presidente de la asamblea nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes existiendo el quórum requerido, según el caso, el Presidente declarará abierta la Asamblea.



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih.-C.P. 31000

Tel. (614) 545-01.00
www.samsarasoluciones.com

COTEJADO
COTEJADO



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

la cual se desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario si concurren, e en su caso por el Administrador Unico, formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea, cuyo apéndice se compondrá de:

- a).- Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria.- b).- Lista de asistencia y cómputo de votos de los accionistas.- c).- Las cartas poder que se hubieren presentado; un extracto firmado por el secretario y escrutadores de los documentos que acrediten la personalidad de los que asistan en nombre de otros, si su poder es general.- d).- Copia de los informes, dictámenes y escrituras que se hubieren presentado en la Asamblea.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible levantar el acta de una Asamblea en el Libro correspondiente, se levantará fuera del Libro y se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias deberán ser protocolizadas ante Notario e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.

ARTICULO 13o.- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse en uno y otros días sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de la orden del Día.

ARTICULO 14o.- Las resoluciones de las Asambleas tomadas en los términos de éstos Estatutos, obligan a todos los Accionistas como se ha expresado en el Artículo segundo, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, en virtud de ellas, para tomar los acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 15o.- La sociedad será administrada, regulada y representada con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas Generales de Accionistas señaladas en estos Estatutos y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Administrador Unico Propietario y un Suplente, o por un Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres miembros y el máximo

LIC. LUIS A. NOTARIO



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUJBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUJBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

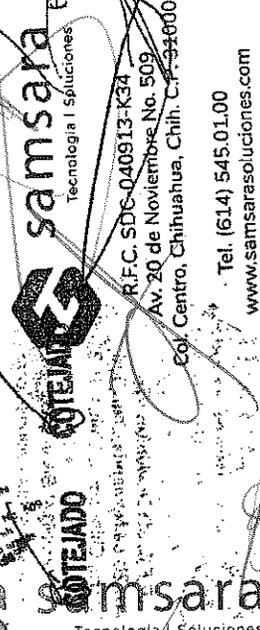
que fije la Asamblea que haga la elección. Los consejeros propietarios serán un Presidente, un Secretario, y los Vocales que fije la Asamblea respectiva, pudiendo tanto el Administrador Unico como los miembros del Consejo de Administración, ser o no accionistas de la Sociedad.

ARTICULO 16o.- El Administrador Unico Propietario y el suplente y los miembros del Consejo de Administración en su caso serán designados en Asamblea General de Accionistas a mayoría de votos y durarán en su encargo el término que fije la Asamblea que haga la elección, pudiendo ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueren designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus puestos. Todo grupo de accionistas asistentes a la Asamblea General en que se elijan Consejeros, podrán nombrar un Consejero Propietario Vocal, siempre que represente por lo menos el 25% cincuenta por ciento del capital social pagado. La elección de Consejero o Consejeros por el grupo o grupos minoritarios se hará en primer lugar y luego se procederá a elegir los Consejeros faltantes para completar el número que haya acordado la Asamblea. Los emolumentos a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Unico y a los Comisarios, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionarán a la obtención de éstas. La asamblea decidirá cuando debe hacerse el pago correspondiente y la erogación se aplicará en todo caso, a los resultados del ejercicio en el que los funcionarios mencionados presten sus servicios.

ARTICULO 17o.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión cuantas veces se haga necesario o sea convocado por el Presidente; Funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los accionistas en la sesión respectiva; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y otro, pudiendo suscribirlo todos los asistentes así lo desearan o lo dispusiera el Presidente.

ARTICULO 18o.- El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el Primer Vocal Propietario y el Administrador Unico Propietario será sustituido por el Suplente. Los Vocales Suplentes, en caso de haberlos, sustituirán

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

indistintamente a los Propietarios en los casos en que la concurrencia de éstos sea necesaria para formar el quórum del Consejo. En caso de revocación de nombramientos de Administración, previsto por la fracción segunda del Artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, el Comisario designará con carácter provisional, al Administrador Unico o a los Consejeros faltantes. Igual regla se observará en los casos en que la falta de Administrador Unico o Consejeros sea ocasionada por muerte, impedimento u otra causa.

ARTICULO 19o.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, garantizarán su manejo depositando acciones de la propia Sociedad por la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o con fianza o efectivo por la misma cantidad, la que será depositada en la Caja de la Sociedad.

ARTICULO 20o.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, es el Organó de la representación genuina de la sociedad y está investido de las siguientes facultades:

a).- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos, otorgar garantías prendarias e hipotecarias y de cualquier naturaleza y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social que corresponden al orden administrativo.

b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales y personales, también se les apodera ampliamente, comprendiendo facultades para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño.

c).- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso, para que ejercite todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y las especiales aún cuando requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las facultades para presentar denuncias y querrelas, demandas de amparo, y para desistirse de ellas, comprometer en árbitros, absolver posiciones y preguntar, celebrar

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA, CHH.
CISTRAT

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA, CHH.
CISTRAT

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA, CHH.
CISTRAT

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com

samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO

NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
NOTARIO PUBLICO NUM. DIEZ
CHIHUAHUA, CENTRO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

DERON TRUERA
CO No. DIEZ
DE CHIHUAHUA
D
MORELOS

convenios, transacciones, y cualquier otra facultad que quede comprendida en el concepto de representación para pleitos y cobranzas.

d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, con cualquiera de los caracteres que la Ley establece.

e).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a las Asambleas Generales.

f).- Nombrar apoderados generales o especiales, al Gerente o Gerentes, cuando se trate del Consejo de Administración; también podrán nombrar Consejeros Delegados, confiriéndoles la suma de facultades que estimen necesarias o convenientes para el manejo y más eficaz desempeño de sus mandatos; por lo tanto podrá sustituir total o parcialmente las facultades y poderes que aquí se le otorgan, conservando íntegramente sus facultades para que pueda actuar individualmente; asimismo, revocar total o parcialmente los poderes que otorguen.

g).- El Consejo de Administración también podrá actuar en el desempeño de sus atribuciones, por medio de Delegado o Delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente, que ser electo a mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas que corresponda.

h).- Y en general con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, facultándole en forma enunciativa y no limitativa para presentar denuncias y querellas, articular y absolver posiciones y repreguntar, otorgar perdón cuando proceda, celebrar convenio y transacciones, ratificar firmas, tendrá facultades para desistir, transigir y comprometer en árbitros, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley, comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas Federales, Estatales o Municipales, articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él en la mayor amplitud en representación de la sociedad, constituirse en terceros coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos y en general de cualquier otro

DERON TRUERA
CO No. DIEZ
DE CHIHUAHUA
D
MORELOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

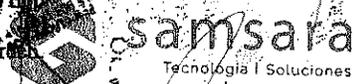
[Handwritten signature]



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

COTEJADO



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

promover y aún desistirse del Juicio de Amparo, recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general, así como actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean locales o federales, celebrar transacciones extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas estas facultades para hacer ejercicio de ellas aún en materia laboral, para tener la representación de la sociedad ante las juntas de conciliación y arbitraje o fuera de ellas, en los términos de los artículos 99 (nueve), 111 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y ocho), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Nueva Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del primero de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, para representar a la Sociedad ante las Juntas de Trabajo, tanto Federales como Locales, asimismo se le faculta para otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, cuando juzguen conveniente, confiriéndole las facultades de representación patronal. Actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en la etapa de conciliación y demás etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga. Representar a la sociedad ante cualquier gubernamental para proseguir o finalizar asuntos administrativos y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; celebrar convenios con el gobierno Federal en los términos de lo establecido en el artículo 27 (veintisiete) constitucional, su Ley Reglamentaria y Reglamento, ejercitando este poder conjunta o separadamente ante toda clase de autoridades Judiciales, Administrativas o Laborales, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Todas las facultades anteriores se rigen por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, idéntico al 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, cuyo texto es el siguiente: ARTÍCULO 2453.- "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgue que se otorga con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran facultad especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO DE
CHIHUAHUA, CHIH.
DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DISTRITO FEDERAL

samsara
Tecnología | Soluciones



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



DERON TRUÉBIA
 10 No. DIEZ
 DE CHIHUAHUA

TEL. 06



LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO
 NOTARIO PÚBLICO NUM. 2
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUÉBIA
 NOTARIO PÚBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 DISTRITO MORELOS

en el mandato general para administrar bienes, bastara expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. en el mandato general para ejercer actos de dominio, bastara expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que requieran para defenderlos. tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignaran las limitaciones o los mandatos serán especiales. los notarios insertaran este articulo en los instrumentos de los mandatos que otorguen".

ARTICULO 21a.- El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del propio Consejo y por tanto, él o el Administrador Único en su caso, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo en su caso, o cumplirlos directamente cuando se haga necesario, teniendo voto de calidad. Le corresponde asimismo representar a la sociedad con todas las facultades del Consejo, vigilar las operaciones sociales y el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la Sociedad; presidir asistido del Secretario, las Asambleas y las sesiones del Consejo; firmarán con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Sociedad. Cuando el Administrador Único suplente sustituya al Propietario gozará de esas mismas facultades.

ARTICULO 22a.- El Secretario del Consejo lo ser también de la Sociedad, tendrá a su cargo los Libros de Actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del Consejo, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la lista de asistencia de los accionistas se encargará además de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales.

===== D E L G E R E N T E =====

ARTICULO 23a.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, podrá conferir la dirección y administración activa de la Sociedad a un Gerente, asumiendo la dirección inmediata y constante de los negocios sociales con la suma de facultades

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

COFEJADO

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

atribuciones que estimen convenientes, quedando siempre y en todo caso subordinado al Administrador Unico o al Consejo de Administración, según el caso, pudiendo destituirlo cuando a su juicio hubiere lugar para ello. El Gerente al ser nombrado, constituirá un depósito en efectivo, en la Caja de la Sociedad, o con fianza o acciones de la misma, acuerdo a la cantidad que fije la Asamblea Constitutiva.

== EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES

ARTICULO 24o.- Los ejercicios sociales durarán un año, que se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero, que será de la fecha de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 25o.- Al terminar cada ejercicio se formulará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser sometido a la revisión del Comisario y después a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 26o.- Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del activo que corresponda, practicándose el balance general a que alude el artículo anterior, pudiendo los accionistas examinarlo durante diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba aprobarlo, con la documentación correspondiente, a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo de Administración, al alcance de cuantos socios quisieran hacer uso de ésta facultad.

ARTICULO 27o.- Las utilidades netas que se obtengan conforme al balance aprobado después de hacer las separaciones para pago del Impuesto, amortizaciones, depreciaciones y castigos, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un 10% diez por ciento para la formación del fondo de reserva ordinaria, hasta que éste alcance por lo menos un importe igual al capital social.

Del resto se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para formar un fondo de provisión.

El resto si lo aprueba la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. No se decretará distribución alguna de utilidades en los términos del presente artículo, si no existen líquidos los fondos disponibles para hacer su pago inmediato. Tampoco se repartirán utilidades mientras haya pérdidas de ejercicios anteriores



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

que no se hayan cubierto con las utilidades producidas en el ejercicio, o mientras no se haya constituido el fondo ordinario de reserva al que se refiere el inciso a) de este artículo.

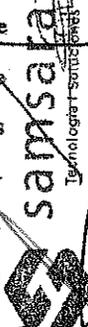
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 28o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o los Comisarios y los empleados que determine la Asamblea General, quienes podrán ser o no socios de la Sociedad y serán electos cada año por la propia Asamblea, teniendo las facultades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que en la Asamblea General de accionistas en que se hicieren las designaciones, podrán nombrar un Comisario Propietario y un Suplente, siempre que el número de sus acciones no sea menor del 25% veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO 29o.- Los Comisarios sean o no accionistas, para desempeñar sus funciones tendrán que prestar las mismas garantías exigidas por estos Estatutos a los miembros de Consejo de Administración o al Administrador Unico, así como al Gerente, garantías que quedarán vigentes hasta que la gestión de los caucionados haya sido aprobada expresa o tácitamente por la Asamblea General. Los Comisarios desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y continuarán en el desempeño de su cargo, aún cuando hubiere fenecido el plano para lo cual se les nombre, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no se presentaren a tomar posesión de sus puestos.

ARTICULO 30o.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos Segundo, Cuarto y Quinto del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los accionistas que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.

ARTICULO 31o.- Al acordar la disolución de la Sociedad la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no lo hiciere, éstos serán nombrados por un Juez de lo Civil del domicilio de la Sociedad, a ser requerido al efecto para ello cualquiera de los socios, en la forma legal.



REC. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

GOBIERNO
ESTADO DE CHIHUAHUA



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

ARTICULO 32o.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, y en su defecto conforme a las siguientes bases: I.- Conclusión de los negocios si fuere posible, de la manera que juzgue más conveniente.- II.- Formación del balance, cobro de los créditos y pago de las deudas.- III.- La enajenación de los bienes si fuere necesario, para cubrir el pasivo y distribuir el excedente entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que poseen, a menos que estos en Asamblea acordaren otro medio de división de los bienes.- IV.- Reparto del activo líquido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.- -----

ARTICULO 33o.- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeñen en la vida normal de la Sociedad, en relación con el Administrador único o el Consejo de Administración.-

ARTICULO 34o.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para vida normal de la Sociedad. Las Convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por los Comisarios en los mismos términos que durante la vida normal de la Sociedad, pueden ser hechas por el Administrador Único o el Consejo de Administración o por los Comisarios.- -----

ARTICULO 35o.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se sujetarán a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.- -----

PARA CONSTANCIA DE LA APROBACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, FIRMAN LOS SOCIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LIC. CARLOS
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, EST. DE CHIHUAHUA
DISTRITO

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.0100
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.0100
www.samsarasoluciones.com



LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
 NOTARIO PUBLICO NUM. 2
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
 NOTARIO PUBLICO NO. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS DGF 62-01

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

MORELOS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA DIA 15 MES OCTUBRE 2004

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
12,480	01 DE SEPTIEMBRE 2004	01 DE SEPTIEMBRE 2004	230

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGANTE(S)		NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO		
PRIETO MEDRANO AURORA	GABRIELA		ADMINISTRADOR UNICO



DATOS DEL NOTARIO		
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
MILLER HERMOSILLO	JOSE R.	LIC.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
No. DE NOTARIA MIHF240810082		
DISTRITO JURISDICCIÓN MORELOS		

OPERACION EXTERNA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ABEJOS ANTERIORES

PREDIAL	\$	OTROS
---------	----	-------



IMPTA. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	LIQUIDACION
IMPTA. UNIV. 420-01	35.78
TOTAL	1.41

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o conchas o en concha con este número de folio del certificado
 Impreso por 64-01

ESTA MANIFESTACION DE
 EN EXAMEN PRECISO
 CERTIFICACION DE FOLIOS 4772316

Chihuahua
 GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas

Samsara
 DINAMIA S.A. DE C.V.
 Av. 20 de Noviembre 509 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00 R.F.C. SDC-040913-K34



samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

CERTIFICADO DE INGRESO
 CHIHUAHUA
 FECHA: 10-16-04
 VALOR: 4771915 D
 REGISTRO PUBLICO



CONTRIBUYENTE: SAMBARA DINAMISMO EN COMPUTACION SA DE CV

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
 IMPUESTO UNIVERSITARIO
 POR RENOVACION EN CENTAVOS

22.74
 2.16
 0.25

20 (SON CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 N.M.)

SUBTOTAL 25.00

MONTE EL CANTON DE SEBASTIAN

TOTAL 25.00

CONTRIBUYENTE



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, CONSTA DE QUINCE FOJAS
 UTILES SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMBARA
 DINAMISMO EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y RUBRICADO Y SE
 AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIUN DIAS
 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.



JOSE E. MILLER HERMOSILLO

samsara
 Tecnologia | Soluciones



R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com

SE
 DISTRITO FEDERAL
 AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 509
 CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
 R.F.C. SDC-040913-K34



samsara
 Tecnologia | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

REGISTRO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO

LUIS ARTURO CALDERON TRUERA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **21472 * 10**

Control Interno Fecha de Pralación
10 * 26 / OCTUBRE / 2004

Precedentes Registrales: _____ RFC / No. de Serie: _____

Denominación
SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio	ID Acto	Descripción	
21472	10	M10 Poder	28-10-2004 2
21472	10	M4 Constitución de sociedad	28-10-2004 1

Derechos de Inscripción

Fecha	30	OCTUBRE	2004
Importe	\$3,048.00		
Subsidio	\$0.00		

Boleta de Pago No.: D4436362-3

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

LIC. LUZ MARIA BALBERRAMA-RODRIGUEZ

El C. Licenciado Luis Arturo Calderón Truera, Notario Público Número Diez para este Distrito Morelos, hace constar y Certifica: que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con la cual cotejó, misma que devuelvo debidamente sellada y rubricada, a petición de la parte interesada se expide la presente certificación constando de 16 fojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 16 de Enero del 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUERA

Samsara
DINAMISMO EN COMPUTACION
S.A. DE CV
Av. 20 de Noviembre 509, Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Teléfono Fax 545-0100
R.F.C. SDC-040913-K34



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545-01-00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545-01-00
www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTUR
NOTARIO P
CHIHUAHUA, DE
ESTADO

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO UNO (1)

POLIZA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2011 dos mil once ante mí, LICENCIADO ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR, CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOCE PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, habilitado por la Secretaría de Economía, actuando como fedatario público con fundamento en el artículo 6 seis fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública y artículo 53 cincuenta y tres fracción quinta del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció la señorita AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO en su carácter de Delegada Especial de "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con el objeto de hacer constar ante la fe del suscrito la formalización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad de Chihuahua el 1 primero día de Diciembre de 2011 dos mil once, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I.- La compareciente me exhibe un acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Chihuahua con fecha 1º primero de Diciembre de 2011 dos mil once, misma que agrego en copia certificada a la presente póliza con el número "UNO".
- II.- En relación con lo anterior se otorga la siguiente:

CLÁUSULA S:

ÚNICA.- A solicitud de la compareciente formalizo para todos los efectos legales, los acuerdos tomados en el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la persona moral denominada "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Chihuahua, con fecha 1º primero de Diciembre de 2011 dos mil once.

Del acta de referencia se desprende dentro de otros acuerdos los siguientes:

- I.- Se aprobó el informe que rinde el Administrador Único de la Sociedad sobre las actividades de la misma durante los ejercicios sociales comprendidos del 1 primero de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2005 dos mil cinco, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2006 dos mil seis, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2007 dos mil siete, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008 dos mil ocho, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009 dos mil nueve, y del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2010 dos mil diez.

COTEJADO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.

Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS



2.- Se aprobó y ratificó todos los actos de administración ejecutados por el Administrador Único en nombre de la sociedad y de los cuales la misma tuvo conocimiento, durante los ejercicios sociales comprendidos del 1 primero de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2005 dos mil cinco, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2006 dos mil seis, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2007 dos mil siete, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008 dos mil ocho, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009 dos mil nueve, y del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2010 dos mil diez.

3.- Se aprobó los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 primero de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2005 dos mil cinco, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2006 dos mil seis, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2007 dos mil siete, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008 dos mil ocho, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009 dos mil nueve, y del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2010 dos mil diez.

4.- Se tuvo por presentado y recibido el informe sobre la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III tercera del artículo 52 cincuenta y dos del Código Fiscal de la Federación.

5.- Se aprobó el informe del Comisario de la Sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 primero de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2005 dos mil cinco, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2006 dos mil seis, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2007 dos mil siete, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008 dos mil ocho, del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009 dos mil nueve, y del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2010 dos mil diez.

6.- Se resolvió modificar la cláusula 10 Décima de la escritura constitutiva y el Artículo 20º Vigésimo de los Estatutos Sociales, relativas a las facultades del Administrador Único o Consejo de Administración, ambos de contenido similar, el cual se transcribe y corresponde respectivamente:

"El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, es el Órgano de la representación genuina de la sociedad y está investido de las siguientes facultades: **GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

COTIZADO

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com



Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.- Dichas facultades incluirán ENUNCIATIVAMENTE: a).- **FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.- I.- En uso de estas facultades puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables compondedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas y desistirse de ellas ya sean de carácter penal o civil, coadyuvar con el Ministerio Público otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo las facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas ya que estas facultades son de lo más amplia como en derecho sea posible y sin limitación alguna.- II.- Para que demande, contrademande, ofrezca y rinda toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estime necesarias, articule y absuelva posiciones, reconozca firmas y documentos; redarguya de falsos los que presente la contraria y los que lleguen a juicio solicitado por la Autoridad; intervenga en reconocimientos o en inspecciones, interrogue, examine, repregunte y tache testigos, recuse con causa o sin ella a miembros del Tribunal del Trabajo, a Magistrados. Jueces o Secretarios, oiga toda clase de autos, resoluciones o sentencias, pudiendo consentir las que crea convenientes; solicite nulidad dentro o fuera de juicio.- III.- Interponga el juicio de amparo, pudiendo desistirse de él, y concurra al mismo en representación de tercero perjudicado, en juicio de amparo haga valer toda clase de recursos concedidos por la Ley.- IV.- Pida ejecución de sentencias e intervenga en las diligencias, embargue bienes y pida el remate de los mismos; nombre depositarios y revoque dichos nombramientos transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos; ejercite las acciones penales que correspondan.- V.- Presente querrelas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño.- VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás

COPIADO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



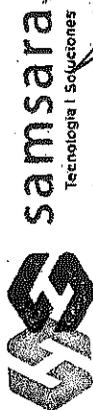
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.- Asimismo podrá realizar todas las operaciones administrativas, de dirección, operación y corporativas de la empresa inherente al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa para: I.- Designar y remover a director(es), gerente(s), secundario(s), subgerente(s), apoderado(s), empleado(s), de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la asamblea general para la designación de administradores generales o especiales con las facultades y el otorgamiento de sus atribuciones.- II.- Celebrar contratos colectivos e individuales de trabajo.- III.- Convocar asambleas generales, ordinarias, especiales o extraordinarias de socios, ejercitar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines y derechos de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos o la Asamblea General de Accionistas.- e).- **FACULTADES GENERALES AMPLÍSIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO** sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna.- f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado.- g).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas.- h).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo.- i).- **FACULTADES GENERALES** para delegar u otorgar total o parcialmente las anteriores facultades, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos o poderes otorgados, con facultades inclusive para sustituir a terceros ésta misma facultad de sustitución, delegación y otorgamiento".

LIC. VISA
374
COTIZADA

COTEJADO

1.- Se resolvió ratificar el nombramiento de la señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** como Administrador Único, quien durará en el ejercicio de su cargo hasta en tanto tome posesión quien haya de sustituirla.

2.- La señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** como administradora única en ejercicio de la Representación Orgánica de la presente persona moral, se



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIQ. LUIS ARTURO CALDERON TRUJER
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

encuentra investida del cúmulo de facultades a que se refiere la cláusula 10 de la escritura constitutiva y en el artículo 20 vigésimo de los estatutos sociales.

9.- Se resolvió ampliar el objeto social, y en consecuencia modificar la cláusula 2ª segunda de la escritura constitutiva para quedar redactada de la siguiente manera: ----

“SEGUNDA.- 1.- Prestar servicios de consultoría y asesoría, de sistemas computacionales e informáticos, instalación y mantenimiento de redes tales como intranets, extranets o cualquier otro similar que se desarrolle en un futuro; así como el mantenimiento de sistemas que emplean un conjunto de equipos y tecnología.- 2.- Proporcionar todo tipo de consultoría y capacitación, en la prestación de servicios de procesos de datos, software, mantenimiento, reparación e instalación de equipos de cómputo y sistemas, procesos de negocios.- 3.- Prestar servicios tecnológicos, consistentes en la adquisición, adaptación, asimilación e innovación de sistemas de información, la modernización de maquinaria y equipo, la instalación o contratación de dichos sistemas.- 4.- Comprar, vender, importar, exportar, desarrollar y comercializar en general, cualquier software, programa, maquinaria, equipos, componentes, instrumentos, accesorios e insumos que tengan relación con el campo de la computación, informática y tecnología.- 5.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, promoción, arrendamiento y comercialización de toda clase de bienes, servicios o derechos a través de la red mundial de comunicaciones conocida o denominada como “Internet” y/o “Comercio electrónico”, y en general por cualquier otro medio, forma o canal de venta o distribución, por cuenta propia o de terceros.- 6.- Establecer, adquirir por cualquier título, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o comodato, subarrendar, operar y poseer talleres, planteas, almacenes, establecimientos, oficinas, locales, bodegas y en general cualquier bien inmueble necesario para cumplir con el objeto social. 7.- Promover, diseñar, editar o publicar cualquier oferta de venta, renta o comercialización en general de cualquier clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, derechos e intangibles. 8.- Adquirir, vender o negociar en cualquier forma derechos reales y personales; así como celebrar cualquier tipo de contrato o acto jurídico relacionados con ellos y que sea necesario para el desarrollo de sus actividades. 9.- Realizar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro, para lograr la realización de su objeto. 10.- Vender, arrendar, transferir, transmitir, licenciar, hipotecar o gravar de cualquier forma, cualesquier bien tangible o intangible de la sociedad. 11.- La selección, contratación y capacitación del personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. 12.- Adquirir su propio equipo de transporte y/o arrendar y/o por cualquier medio detente su equipo de transporte necesario para el cumplimiento del objeto social, y por tanto, ser titular de concesiones de transporte,

CONTRATO
 No. DIEZ
 DISTRITO MORELOS

[Handwritten signatures and scribbles]

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTU
NOTARIO
CHIHUAHUA
DISTR.

obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios para tales efectos. 13.- Gestionar, obtener y/o otorgar créditos o préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como suscribir, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, así como también para que pueda otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier índole para garantizar obligaciones propias o a favor de terceros, ya sea constituyéndose en deudor u obligado solidario y/o fiador solidario y/o aval, pudiendo también constituir hipotecas, prendas o fideicomisos en garantía. 14.- La emisión, otorgamiento, suscripción, aceptación, endosa, aval o negociación de cualesquier clase de títulos, valores mobiliarios o inmobiliarios que la Ley permita y obligaciones en general. 15.- Promover, constituir, organizar, explotar, administrar y tomar participación en el capital de todo género de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o sociedades civiles, participar como accionistas o inversionistas de otras personas morales, negociaciones o empresas sean mexicanas o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquiera otros medios legales. 16.- Obtener, adquirir, poseer, administrar, ceder, y en general, negociar, por cualquier título legal, todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, marcas, derechos industriales, nombres y avisos comerciales, franquicias y cualesquier derecho de propiedad intelectual y concesiones de toda clase de actividades. 17.- La adquisición de partes de interés, acciones y obligaciones así como la participación en el financiamiento, administración, operación de toda clase de empresas, mercantiles o industriales con giros similares o conexos a los propios de la sociedad. 18.- Tener representación dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales. 19.- Celebrar contratos de arrendamiento, comodato, transmitir el uso y goce temporal de manera gratuita u onerosa, así como celebrar fideicomisos y transmitir a ellos los bienes de su propiedad. 20.- En general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles, mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

COTEJADO

10.- Se autorizó por unanimidad de votos a la señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, como Delegada especial de la Asamblea de referencia para que comparezca ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar o formalizar total o parcialmente la presente acta, y realice cualquier otro acto que sea necesario a

samsara
Tecnología | Soluciones



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUERA
 NOTARIO PÚBLICO No. DIEZ
 SUBSECRETARÍA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO NOVELAS

efectos de formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas, y firme documento publico o privado se necesario para todos los efectos.

PERSONALIDAD

ONTP
 BA
 C.O.F.
 MEXICANA

La señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** para acreditar su personalidad así como la legal existencia de su representada, me exhibe además del acta de asamblea que por medio de esta instrumento de protocoliza y en donde se le designa como delegada especial, el primer testimonio de la escritura pública número 12,480 doce mil cuatrocientos ochenta, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, al 1º primero de Septiembre de 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado José R. Miller Hermosillo, Notario Público número 2 dos, mediante la cual previo permiso de la secretaria de relaciones exteriores número 08000614 cero, ocho, cero, cero, seis, uno, cuatro, se constituyo la persona moral denominada "**SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, duración 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, con domicilio esta ciudad de Chihuahua, capital social de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), documentado por 100 cien acciones de la serie "A" con un valor nominal de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, teniendo por objeto social: Compra, venta, renta de equipo de cómputo, servicios informáticas, soporte, instalación de redes, asesoría, venta e instalación de software, capacitación, arrendamiento de bienes muebles.

El testimonio de referencia se encuentra debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 21472*10 veintitún mil cuatrocientos setenta y dos asterisco diez, el cual tengo a la vista y regreso a la parte presentante.

La señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** me manifestó bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, teniendo su representada capacidad legal a la fecha.

YO EL CORREDOR PÚBLICO DOY FE Y CERTIFICO:

- I.- Que lo inserto y relacionado en la presente póliza, conuerda fiel y exactamente con sus originales que trve a la vista y a los cuales me remito.
- II.- Que conozco personalmente a la compareciente, quien tiene a mi juicio la capacidad legal, sin que me conste nada en contrario, habiéndome manifestado bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: mexicana, hija de padres mexicanos, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Chihuahua, nacida el 05 cinco de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la Calle 32



SAMSARA SOLUCIONES
 Tecnología y Soluciones
 R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000



NOTARIO P. CHIHUAHUA
DISTRITO

treinta y dos número 5009 cinco mil nueve, empresaria con Registro Federal de Contribuyentes número PIMA-710505-7PA.

III.- Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que le consta que las firmas de quienes suscriben el acta de referencia corresponden a las mismas ya que fueron puestas de su puño y letra y que es la misma que usan en los documentos que suscriben.

IV.- Que agrego a la presente póliza con el número "DOS" la boleta de pago por impuesto sobre actos jurídicos.

V.- Que para los efectos del artículo 27 veintisiete del código fiscal agrego las cédulas de identificación fiscal respectivas, documentos marcándolas con los números "TRES, CUATRO Y CINCO".

VI.- Transcribo en lo conducente las siguientes disposiciones:

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.

"Artículo 6: Al corredor Público corresponde: (...) VI.- Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica".

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA.

"Artículo 6: Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo 6: de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "Corredor Público", a la "póliza expedida por Corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente."

"Artículo 53: El Corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir: (...) V.- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, así como en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos; y, (...)".

"Artículo 54: Las pólizas y actas expedidas por el corredor público en ejercicio de sus funciones, inclusive en aquellas en que se hagan constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales".

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

"Artículo 10: La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. (...)".

COPIADO



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



ALDERON RIVERA
LICENCIADO EN DERECHO
10 DE CHIHUAHUA
ICO
MORELIA

-----CODIGO DE COMERCIO-----

"Artículo 2: A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás Leyes Mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal".

-----CÓDIGO CIVIL FEDERAL-----

"Artículo 27: Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas a sus escrituras constitutivas y de sus estatutos".

"Artículo 28: Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos".

"Artículo 2554: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-----JURISPRUDENCIA-----

"Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Novena época, Abril de 2006, página 25, Registro 175352, Tesis 1a./J. 113/2005, Primera Sala. "CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA), CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUELLAS. Conforme a los artículos 60., fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en

CODIGO

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; (...); de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil. Contradicción de tesis 33/2002-PS. Entre las sustentadas, por una parte, por los Tribunales Colegiados Noveno en Materia de Trabajo y Noveno en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito y, por otra, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Ismael Castrujón Miranda"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO P
CHIHUAHUA, ES
DISTRITO

VII.- Leído que fue lo anterior por la compareciente, le explique su valor y consecuencias legales, quien conforme con su tenor y contenido lo ratifica y firma para constancia. DOY FE.

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO.- FIRMA.- AUTORIZO LA PRESENTE POLIZA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOCE.- LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR.- FIRMA Y SELLO.

COLEGIADO



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MICHOACAN

samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. SDC 040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC 040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:30 Horas del
 Diciembre del 2011 dos mil once, se reunieron en el domicilio social
DINAMISMO EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 accionistas de la citada sociedad con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL**
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para lo cual fueron debidamente convocados en los
 términos de ley.

INSTRUMENTO
 DE DIEZ
 FOLIOS

Por unanimidad de votos de los presentes, designaron como Presidente de la Asamblea a la
 señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, y actuó como Secretarla y Escrutadora
 la señora **ELSA PRIETO MEDRANO**, quien aceptando su cargo procedió a levantar la
 siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL FIJO
AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO	95	\$95,000.00
ELSA PRIETO MEDRANO	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

De la lista de asistencia se desprende que se encuentra representado el 100% cien por
 ciento del capital social, por lo que el Presidente de conformidad con lo señalado en el
 Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la certificación hecha por el
 Escrutador, declara legalmente instalada la Asamblea y por válidos los acuerdos que en
 ella se tomen, misma que sujetan a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 Presentación, discusión y aprobación en su caso, del informe de administración anual del Consejo de Administración, el dictamen del Comisario, estados financieros y declaraciones fiscales presentadas por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- 2 Ampliación de las facultades del Administrador único y por consecuencia la modificación de la Cláusula 10 Décima de

COTEJADO

Cotejado

COTEJADO

7

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

la escritura constitutiva y el Artículo 20º
Vigésimo de los Estatutos Sociales.-----

- 3 Ratificación del nombramiento de
Administrador Único o en su caso la
designación de un nuevo Administrador
Único.-----
- 4 Ampliación del objeto social.-----
- 5 Puntos generales.-----
- 6 Designación de Delegados.-----



PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador Único leyó el informe anual sobre la marcha de la sociedad y entregó a todos los presentes, copias de los documentos que se listan a continuación para su revisión, los cuales fueron preparados por la Administración y estuvieron a disposición de los accionistas para su análisis durante el periodo que establece la Ley:-----

- 1.- Balance mostrando la situación financiera de la sociedad del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-----
 - 2.- Estado de pérdidas y ganancias cubriendo el periodo comprendido del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-----
 - 3.- Estado de cambios en la situación financiera durante los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-----
 - 4.- Notas explicativas de los estados financieros.-----
 - 5.- Resumen de las principales políticas y criterios utilizados en la preparación de los estados financieros.-----
 - 6.- Así mismo, en los términos del artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se hizo circular para su lectura el informe sobre la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
 - 7.- Dictamen del Comisario sobre la veracidad de los estados financieros y su recomendación a los accionistas para que se aprueben.-----
- Acto continuo, y después de revisar y discutir ampliamente cada uno de los documentos anteriormente listados y considerando la recomendación por escrito que



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

hizo el Comisario para que se aprueben, la escrituradora certificó que los votos se adoptaron las siguientes:



LIC. LUIS ARTURO CALGERON TRUEBA
NOTARIO PÚBLICO NO. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MÉXICO
DISTRITO MORELOS

RESOLUCIONES:

- 1.- Se aprueba el informe que rinde el Administrador Único de la Sociedad sobre las actividades de la misma durante los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- 2.- Se aprueba y ratifica todos los actos de administración ejecutados por el Administrador Único en nombre de la sociedad y de los cuales la misma tuvo conocimiento durante los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- 3.- Se aprueba los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- 4.- Se tiene por presentado y recibido el informe sobre la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- Se aprueba el informe del Comisario de la Sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

COTEJADO

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO

TRUFBA
DIEZ
CHIHUAHUA

[Handwritten signature]



Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00

www.samsarasoluciones.com

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea, manifiesta a los presentes la necesidad de ampliar las facultades del administrador único o Consejo de Administración para en su caso y modificar la cláusula 10 Décima de la escritura constitutiva y el Artículo 20º Vigésimo de los Estatutos Sociales.-----

Acto continuo, después de revisar y discutir lo anterior, la escrituradora certifica que por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:-----

RESOLUCION:

1.- Se resuelve modificar la cláusula 10 Décima de la escritura constitutiva y el Artículo 20º Vigésimo de los Estatutos Sociales, relativas a las facultades del Administrador Único o Consejo de Administración, ambos de contenido similar, el cual se transcribe y corresponde respectivamente:-----

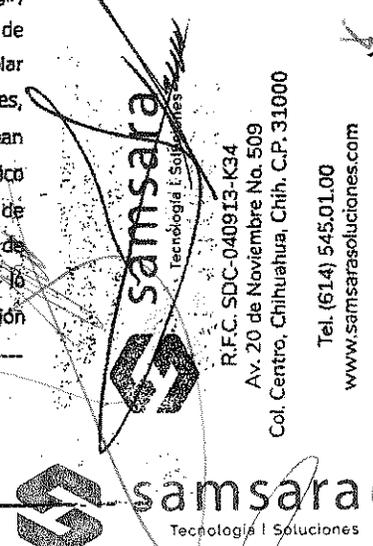
"El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, es el Órgano de la representación genuina de la sociedad y está investido de las siguientes facultades: **GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----

Dichas facultades incluirán ENUNCIATIVAMENTE:-----

a).- **FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.-----

I.- En uso de éstas facultades puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas y desistirse de ellas ya sean de carácter penal o civil, coadyuvar con el Ministerio Público otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo las facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas ya que estas facultades son de lo más amplia como en derecho sea posible y sin limitación alguna.-----

LIC. LUIS ARTI
NOTARIO
CHIHUAHUA,
MEX.



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



INTEGRA
HUARUA

II.- Para que demande, contrademande, ofrezca y rinda toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que no fueren necesarias; articule y absuelva posiciones, reconozca firmas y documentos; redarguya de falsos los que presente la contraria y los que lleguen a juicio solicitado por la Autoridad; intervenga en reconocimientos o en inspecciones, interrogue, examine, repregunte y tache testigos, recuse con causa o sin ella a miembros del Tribunal del Trabajo, a Magistrados, Jueces o Secretarios, oiga toda clase de autos, resoluciones o sentencias, pudiendo consentir las que crea convenientes; solicite nulidad dentro o fuera de juicio.

III.- Interponga el juicio de amparo, pudiendo desistirse de él, y concurra al mismo en representación de tercero perjudicado, en juicio de amparo haga valer toda clase de recursos concedidos por la Ley.

IV.- Pida ejecución de sentencias e intervenga en las diligencias, embargue bienes y pida el remate de los mismos; nombre depositarios y revoque dichos nombramientos transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos; ejercite las acciones penales que correspondan.

V.- Presente querrelas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño.

VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales sean federales, estatales y municipales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos judiciales, fiscales o administrativos, pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, siendo

COTEJADO

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO

samsara
Tecnología | Soluciones



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

lo anterior enunciativo mas no llimitativo toda vez que éstas facultades son lo más amplias como en Derecho sea posible y sin limitación alguna, autorizando para que firme cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos.

b).- **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, rovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.

c).- **FACULTADES CAMBIARIAS** en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, emitir, suscribir aceptar, girar, librar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, valor o instrumento de pago, así como el abrir, cerrar, cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones, de igual manera celebrar todo tipo de contratos y convenios de crédito ya sea con particulares o con instituciones bancarias tanto en la República mexicana como

LIC. LUIS
NOTA
PÚBLICA

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



en el Extranjero, estando facultado para comprar y vender bienes de la sociedad como garantía de pago de dichos créditos, así como incluso el garantizar obligaciones de terceros constituyéndose como obligado solidario.

d).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y, artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo podrá realizar todas las operaciones administrativas, de dirección, operación y corporativas de la empresa inherente al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa para:

I.- Designar y remover a director(es), gerente(s), secundario(s), subgerente(s), apoderado(s), empleado(s), de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la asamblea general para la designación de administradores generales o especiales con las facultades y el otorgamiento de sus atribuciones;

II.- Celebrar contratos colectivos e individuales de trabajo;

III.- Convocar asambleas generales, ordinarias, especiales o extraordinarias de socios, ejercitar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines y derechos de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos o la Asamblea General de Accionistas.

e).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna.

f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concluzado estudio o dedicación de entre los accionistas. El tomar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado.

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO

JK TRVFR
D. D.L.
MAYAHUA
B08



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

g).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas.

h).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo.

i).- **FACULTADES GENERALES** para delegar u otorgar total o parcialmente las anteriores facultades, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos o poderes otorgados, con facultades inclusive para sustituir a terceros ésta misma facultad de sustitución, delegación y otorgamiento".



LIC. LUIS ARTURI
NOTARIO P. B.
CHIHUAHUA, ES
DISTR.

TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea, manifiesta la conveniencia de ratificar a la Administradora Única en su cargo a fin de que sea ella quien dure en el ejercicio de su encargo hasta que no tome posesión quien haya de sustituirla y se encuentre investida de las facultades vigentes y contenidas en la cláusula 10 Décima de la escritura constitutiva y el artículo 20 vigésimo de los estatutos sociales.

La escrituradora certifica que los accionistas una vez discutido ampliamente lo anterior por unanimidad de votos adoptaron las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIONES:

1.- Se **resuelve** ratificar el nombramiento de la señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** como Administrador Único, quien durará en el ejercicio de su cargo hasta en tanto tome posesión quien haya de sustituirla.

2.- La señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** como administradora única en ejercicio de la Representación Orgánica de la presente persona moral, se encuentra investida del cúmulo de facultades a que se refiere la cláusula 10 Décima de la escritura constitutiva y el artículo 20 vigésimo de los estatutos sociales.

CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, la Presidenta de la Asamblea manifestó a los presentes la necesidad de ampliar el objeto de la sociedad a fin de que se adecue a las necesidades sociales, para tal efecto hace circular un documento con el contenido del objeto social que se propone.

La escrituradora certifica que los accionistas una vez discutido ampliamente lo anterior por unanimidad de votos adoptaron las siguientes Resoluciones:

samsara
Tecnología | Soluciones

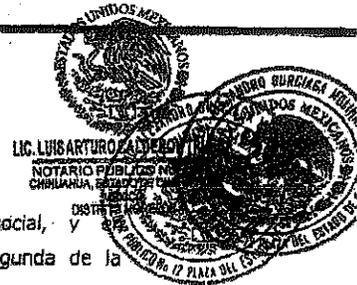
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



RESOLUCIONES:

1.- Se resuelve ampliar el objeto social, y en consecuencia modificar la cláusula 2ª segunda de la escritura constitutiva para quedar redactada de la siguiente manera:-----

"SEGUNDA.- 1.- Prestar servicios de consultoría y asesoría, de sistemas computacionales e informáticos, instalación y mantenimiento de redes tales como intranets, extranets o cualquier otro similar que se desarrolle en un futuro; así como el mantenimiento de sistemas que emplean un conjunto de equipos y tecnología.-----

2.- Proporcionar todo tipo de consultoría y capacitación, en la prestación de servicios de procesos de datos, software, mantenimiento, reparación e instalación de equipos de cómputo y sistemas, procesos de negocios.-----

3.- Prestar servicios tecnológicos, consistentes en la adquisición, adaptación, asimilación e innovación de sistemas de información, la modernización de maquinaria y equipo, la instalación o contratación de dichos sistemas.-----

4.- Comprar, vender, importar, exportar, desarrollar y comercializar en general, cualquier software, programa, maquinaria, equipos, componentes, instrumentos, accesorios e insumos que tengan relación con el campo de la computación, informática y tecnología.-----

5.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, promoción, arrendamiento y comercialización de toda clase de bienes, servicios o derechos a través de la red mundial de comunicaciones conocida o denominada como "Internet" y/o "Comercio electrónico", y en general por cualquier otro medio, forma o canal de venta o distribución, por cuenta propia o de terceros.-----

6.- Establecer, adquirir por cualquier título, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o comodato, subarrendar, operar y poseer talleres, plantas, almacenes, establecimientos, oficinas, locales, bodegas y en general cualquier bien inmueble necesario para cumplir con el objeto social.-----

7.- Promover, diseñar, editar o publicar cualquier oferta de venta, renta o comercialización en general de cualquier clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, derechos e intangibles.-----

8.- Adquirir, vender o negociar en cualquier forma derechos reales y personales; así como celebrar cualquier

Cotejado ~~COTEJADO~~

Cotejado ~~COTEJADO~~

PIENSA
MIA

samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.0100
www.samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.0100
www.samsarasoluciones.com

tipo de contrato o acto jurídico relacionados con ellos y que sea necesario para el desarrollo de sus actividades. ---

9.- Realizar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro, para logara la realización de su objeto. ---

10.- Vender, arrendar, transferir, transmitir, licenciar, hipotecar o gravear de cualquier forma, cualesquier bien tangible o intangible de la sociedad. ---

11.- La selección, contratación y capacitación del personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. ---

12.- Adquirir su propio equipo de transporte y/o arrendar y/o por cualquier medio detente su equipo de transporte necesario para el cumplimiento del objeto social, y por tanto, ser titular de concesiones de transporte, obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios para tales efectos. ---

13.- Gestionar, obtener y/o otorgar créditos o préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como suscribir, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, así como también para que pueda otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciaras, cambiarias o de cualquier índole para garantizar obligaciones propias o a favor de terceros, ya sea constituyéndose en deudor u obligado solidario y/o fiador solidario y/o aval, pudiendo también constituir hipotecas, prendas o fideicomisos en garantía. ---

14.- La emisión, otorgamiento, suscripción, aceptación, endosa, aval o negociación de cualesquier clase de títulos, valores mobiliarios o inmobiliarios que la Ley permita y obligaciones en general. ---

15.- Promover, constituir, organizar, explotar, administrar y tomar participación en el capital de todo género de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o sociedades civiles, participar como accionistas o inversionistas de otras personas morales, negociaciones o empresas sean mexicanas o extranjeras, mediante la suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquiera otros medios legales. -

16.- Obtener, adquirir, poseer, administrar, ceder, y en general, negociar, por cualquier título legal, todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes,

DR. LUIS ANTONIO
NOTARIO
CHIHUAHUA

samsara
Tecnología / Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

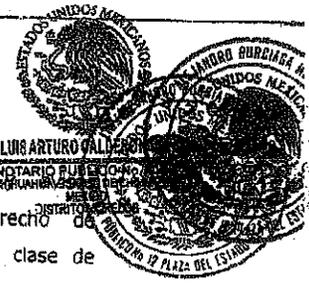
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología / Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



marcas, derechos industriales, nombres comerciales, franquicias y cualesquier derecho de propiedad intelectual y concesiones de toda clase de actividades.

17.- La adquisición de partes de interés, acciones y obligaciones así como la participación en el financiamiento, administración, operación de toda clase de empresas, mercantiles o industriales con giros similares o conexos a los propios de la sociedad.

18.- Tener representación dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales.

19.- Celebrar contratos de arrendamiento, comodato, transmitir el uso y goce temporal de manera gratuita u onerosa, así como celebrar fideicomisos y transmitir a ellos los bienes de su propiedad.

20.- En general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles, mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Colejado **COTEJADO**

QUINTO Y SEXTO PUNTO.- En desahogo del quinto y sexto punto de la orden del día, la escrutadora certificó que no hay asuntos pendientes por tratar, autorizándose por unanimidad de votos a la señorita **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** y/o **ELSA PRIETO MEDRANO** como Delegadas especiales de la presente Asamblea para que comparezcan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar o formalizar total o parcialmente esta acta, y realicen cualquier otro acto que sea necesario a efectos de formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, y firmen cuanto documento público o privado sea necesario para todos los efectos.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, a las 12:30 horas, del día de su fecha, levantándose para constancia la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO
Presidente

ELSA PRIETO MEDRANO
Secretario y Escrutador

COTEJADO **COTEJADO**

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

EL SUSCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR, CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOCE PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS ARTURO
NOTARIO
CHIHUAHUA, E
DIST

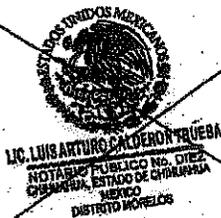
Que la presente copia en 6 seis hojas concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y al cual me remito.

Se extiende la presente certificación y cotejo de documentos para ser agregada como anexo en el instrumento publico respectivo, otorgándose con fundamento en el artículo 15 quince fracción VI sexta, de la Ley Federal de Correduría Pública y, artículos 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve, todos ellos del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Chihuahua, Chihuahua, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2011 dos mil once.- Day fe.

EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



EL SUSCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR, CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOCE PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que el presente documento es una reproducción íntegra del instrumento público respectivo que obra en el archivo oficial de esta Correduría Pública a mi cargo, el cual se expide a solicitud y para uso de "SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se integra de 15 quince hojas debidamente rubricadas y selladas, el cual autorizo y firmo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 once días del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce.- Doy fe.

EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR



El primero original de la póliza de referencia se encuentra debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 21,472*10 veintidós mil cuatrocientos setenta y dos asterisco diez con fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2011 dos mil once en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Doy fe.

EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR



El C. Licenciado Luis Arturo Calderón Trueta, Notario Público Número Diez para este Distrito Morelos, hace constar y Certifica; que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con la cual cotejó, misma que devuelto debidamente sellado y rubricada, a petición de la parte interesada se expide la presente certificación constando de 27 hojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 21 de Octubre de 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUETA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUETA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000.
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com 36



RO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 TITO MORELOS



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REG-

RFC:
 PIME730617AR1
 Nombre:
 ELSA PRIETO MEDRANO

CURP:
 PIME730617MCHRDLO2


 Nombre:
 ELSA PRIETO MEDRANO

Foto: _____ Fecha de inicio de Operación: 09-19-1981 Fecha de inscripción: _____

Cadena Digital

El Usuario de este sistema con el número de identificación personal de ELSA PRIETO MEDRANO, ha autorizado a SAMSARA para registrar sus datos personales en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sello Digital

China 10/12/2010 10:10:10 AM

Fecha y Hora de emisión: 10-12-2010

Se garantiza que esta información es verídica y correcta, de acuerdo con los datos que el Usuario ha proporcionado en el momento de su inscripción en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Usuario es responsable de la veracidad de la información que proporciona en el momento de su inscripción en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

01800
INFOSAT
 4 6 3 6 7 0 2

[Handwritten signature]
 COTEJADO

COTEJADO

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

40928-4

DECLARACION NOTARIAL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGF 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.,
HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

23 de octubre de 2014

ESCRITURA NUMERO	FECHA ELABORACION	FECHA FIRMA	VOLUMEN
40,928	21 DE OCTUBRE DEL 2014	21 DE OCTUBRE DEL 2014	1,785

ACTO JURIDICO QUE CONTIENE
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION, SA DE CV
DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGANTES		NOMBRE	CARACTER
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		REPRESENTANTE
AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO			



DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO		NOMBRE
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	LUIS ARTURO
CALDERON	TRUEBA	R. F. DE CONTRIBUYENTES CATL-480826-RCS NOTARIA: 10 DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FIRMA

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 FRACCION VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
125% del Salario Minimo de la Capital del Estado

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL	OTROS	

LIQUIDACION	
IMPUESTO SOBRE A. JUR. 410-01	\$ 81.00
IMPTO. UNIVERSITARIO 420-01	\$ 3.24
TOTAL	84

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE



IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
Cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF-54-01

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA
 CHIHUAHUA/2

FECHA / HORA CAJA OPERACION
 23/10/2014 12:17 PM 2 *3830481*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: SANSARA DINAMISMO EN COMPUTACION SA DE CV
 Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	81.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.24
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0.24
TOTAL		84.00

(SON OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



201403830481-RP01278276-018-1697323

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENFRIAR O GUARDAR EN PLASTICO
 PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANDOS:
 BUZON_CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
 TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS



R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
 Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

COTIZADO



LIC. LUIS ARTURO VALDERON TRUEDA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORALCOS



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

401928-0

Clave Única del Documento (CUD): A201408211234230401

SE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Luis Arturo Calderon Trueba, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula Inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentran señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

COPIA

Clave Única del Documento (CUD): A201408211234230401

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquier de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

La presente denominación o razón social autorizada es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: SAMSARA, por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón social autorizada, que puede incurrir en Responsabilidad conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha Sociedad o Asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley de Propiedad Industrial; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

Página 2 de 4



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

Clave Única del Documento (CUD): A201408211234230401

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: htm+uY0jegIEDbvWY6XUZIOcfo=

Sello Secretaría de Economía:

4443e9175fd3de281e3f7ad437c731387e516eed489cf0f1dc658ac207f1ee29c940ac88bd2722f4bcf01e959d79bedbbbbb6
 cbec85074a18eb980efb20e2fe79c18805d7f56dd6c252733c0e32c2deb08251ab0938a191583feee8d4fee15098da1539c8
 5fa4f48c976048e16319ed4a9a28b23a47ebf888b16314141b1716

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tes1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20140821123539.746Z|Digestion:1fC6f9XKceg+1JA+1PhxHswk0=

samsara
 Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
 Av. 20 de Noviembre No. 509
 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
 www.samsarasoluciones.com

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
 NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
 CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
 MEXICO
 DISTRITO MORELOS

COTEJADO

Clave Única del Documento (CUD): A201408211234230401

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Tj0HD5zDd/BIEf90/HcfIn59FqA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

31cb045da886ddc4aa3ee1a6b9fa9f06c3c14ad6722f5a6e3ca0298ad105bf7d6232944fc91273d3bf11fe6c6723bd137e77ed1ff7d78006c
a733e25abeca77af82f7e8fb72f6ece8cc31f19563b2bca17fb801d2e7997f090028e5ccd7403e51825e82ac740a9afa6e20955b71ba1e822
39651d72f02ba1c0055997b17bc230

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290488867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08. OID.2.5.4.45=LORD800314EY9. C=MX. O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ. OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ. CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=ss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140827221104.7202|Digestion:6/Up/haSf5CmKKUmdyqMzP5IU=

ANTECEDENTES

RESERVA

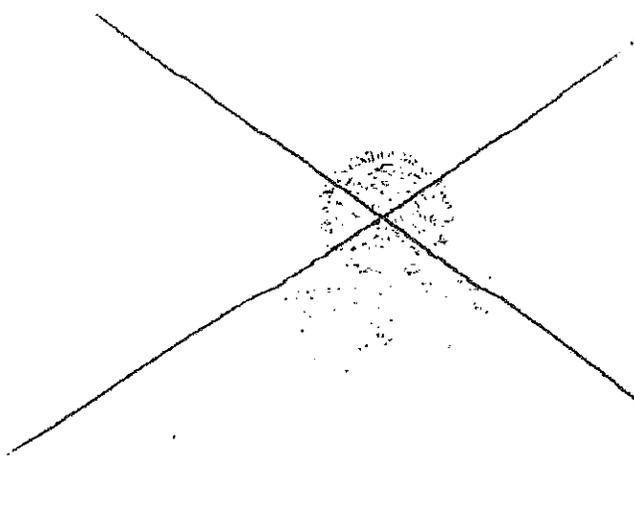
Cadena Original de la persona solicitante: P6Njm569Z6hLwicF0VBuBx1452Y=

Sello de la persona solicitante: LnX7laapC7hxSwVATJrQQ/R25fPh73Dm2FPI7SwOQ6vYn5QObYpYDulvHmOhT4XX58E0Mbw74f
yyR+qJlUgt80bc8vr1yJox7x61Rn3aR761gJL*ySjJQmdTIP9jJqIFp7zSfmbwwHwymHBIKLM
41V9hMKElGlyPq6acY=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039089593686962482-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CATL480825HCHLRS00. OID.2.5.4.45=CATL480825RC9. C=MX. O=LUIS ARTURO
CALDERON TRUEBA. OID.2.5.4.41=LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA. CN=LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=ss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140821123538.8072|Digestion:RP4Kc1x3mQV6IXOSWpo+IQ9xw=



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

REPUBLICA MEXICANA

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba
Notario Público Núm. 10
Chihuahua, Chih.

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE PARA USO DE "SAMSARA TECNOLOGÍA Y
SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
CONSTA DE TREINTA Y CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE
SELLADAS COTEJADAS Y RUBRICADAS, HABIENDO SACADO
COPIAS FOTOSTÁTICAS, LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE...

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUÍS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

COTEJADO



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

BOLETA DE PAGO DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 21472 * 10

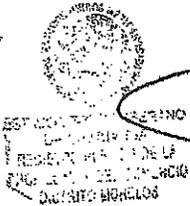
Control Interno Fecha de Prelación
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
15 * 19 / NOVIEMBRE / 2014
Antecedentes Registrales:

Denominación
SAMSARA DINAMISMO EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto Descripción		
21472 10	M2 Asamblea Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0d22934e20beccha0d1d08fb858f2471c7ebb5	24-11-2014	1

Derechos de Inscripción
Fecha 30 OCTUBRE 2014
Importe \$1,702.00
Subsidio \$.00
Boleta de Pago No.: 5892563

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



LIC. LUZ MARIA BARRERAMA RODRIGUEZ



samsara
Tecnología | Soluciones

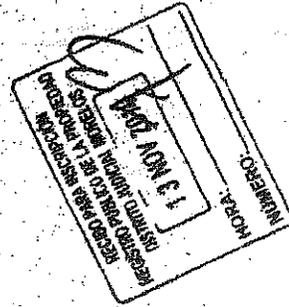
R.F.C. SOC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre/No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

040913-K34
Noviembre No. 509
Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

LIC. FERNANDO
EL NOYAN
ESTADO DE CHIHUAHUA



100% del capital en que se encuentra dividida la sociedad, el cual se integra de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE PARTE SOCIAL	PORCENTAJE
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	1	\$50,000.00	50%
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	1	\$50,000.00	50%
TOTAL	2	\$100,000.00	100%

— El Escrutador emite su dictamen y rinde su informe al Presidente, quien al encontrarse el quórum suficiente para la celebración de la Asamblea y estando representada la totalidad de los socios, con fundamento en el artículo 3 del capítulo VI de los estatutos sociales, la declara legalmente instalada, ya que no se requería la formalidad de previa publicación de la convocatoria por encontrarse representadas el 100% de las partes sociales que integran el capital social, y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose al desarrollo de la misma conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Cesión de partes sociales por parte de socios y admisión de nuevos socios.
- II.- Nombramiento de Gerente General y delegación de facultades.
- III.- Designación de delegados para en su caso, formalizar los acuerdos de la asamblea.
- IV.- Asuntos generales.

— Los socios aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:

I.- CESIÓN DE PARTES SOCIALES POR PARTE DE SOCIOS Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.

En relación al primer punto del orden del día, manifiesta el Presidente que el socio **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ** tiene el deseo de ceder

GlobTech

Operación / Distribución S. de R.L. MI
CED09002GM6
C. Prada el Pejón No 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel: (614) 438-4702 / 03

000031

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH.



gratuita y parcialmente en fracciones la parte social de la cual es titular, misma que tiene un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de la siguiente forma: ceder a favor del señor **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** una fracción equivalente a \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) de su parte social, mientras que la fracción restante de su parte social, equivalente a \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) la desea ceder al señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, para lo cual toman la palabra los señores **EDUARDO CANO CARRILLO** y **OMAR MEZA MARTINEZ**, manifestando el primero de ellos que es su interés que se aumente el valor de la parte social de la cual ya es titular por el monto de la fracción de la parte social cedida por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, mientras que el segundo de ellos manifiesta su interés de ser admitido como socio de 1 (una) parte social con un valor de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100), cedida como fracción por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, de la parte social de las que es titular, por lo que se cuestiona a la Asamblea si existe oposición por parte de los socios o si se aprueban la cesión parcial realizada en dos fracciones de la parte social manifestada, ya que de los incisos C) y E) del artículo 3 del capítulo II de los estatutos sociales en relación con el artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes sociales de los socios pueden ser cedidas de forma parcial en fracciones que representen múltiplos de cien pesos, por lo que decidieron tomar el siguiente: _____

ACUERDO: _____

— La Asamblea por unanimidad de votos acepta y autoriza la Cesión parcial en dos fracciones realizada por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ** sobre la parte social de la que es titular y que tiene un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de la siguiente forma: a favor del señor **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** una fracción equivalente a \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mientras que la fracción restante de la parte social, equivalente a \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) a favor del señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, por lo tanto, a partir de la celebración de la presente asamblea, se aumenta el valor de la parte social del socio **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** por una cantidad de \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y se incorpora como socio el señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, quien sera titular de 1 (una) parte social con un valor de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.), de conformidad con _____

C O T E J A D O

COPIADO

Capar Estructuras y Distribución S. de R.L. MI
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel (614) 438-4702 / 03

000032



lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los incisos C) y E) del artículo 3 del capítulo II de los estatutos sociales, en consecuencia el capital social de la sociedad quedará integrado de la siguiente forma: _____

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE PARTE SOCIAL	%
OMAR MEZA MARTINEZ	1	\$100.00	1%
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	1	\$99,900.00	99%
TOTALES	2	\$100,000.00	100%

II.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y DELEGACION DE FACULTADES. _____

— El Presidente de la Asamblea en uso de la voz manifiesta que a raíz de la cesión de la parte social del señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, es preciso poner a consideración de la asamblea la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente y delegarle las facultades inherentes a su cargo, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 4 del capítulo III de los estatutos sociales. _____

— Acto seguido, los asistentes analizan y discuten ampliamente la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente, por lo que decidieron tomar el siguiente: _____

ACUERDO: _____

— La Asamblea por unanimidad de votos acuerda nombrar como Gerente se la sociedad al señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, acordando de igual forma otorgarle las facultades establecidas en el artículo 4 del capítulo III de los estatutos sociales. _____

III.- DESIGNACION DE DELEGADOS PARA EN SU CASO, FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. _____

— En relación al tercer punto del orden del día, se acordó designar como delegados especiales de esta Asamblea a los señores **FEDERICO BASAURI OCHOA, EBER AARON TORRES MILLAN Y MELISSA JANETH MEDINA TARANGO**, para que conjunta o

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 Céd. 990-02GM6
 C. P. 31246 Chihuahua, Chih., México
 Tel. (514) 438-4702 / 03

000033



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS
 CHIHUAHUA
 PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. _____

ACUERDO: _____

— Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores **FEDERICO BASAURI OCHOA, EBER AARON TORRES MILLAN Y MELISSA JANETH MEDINA TARANGO**, para que, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen, separada o conjuntamente, de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas. _____

IV.- ASUNTOS GENERALES. _____

— En el desahogo del cuarto punto, el Presidente de la Asamblea preguntó a los asistentes si existía algún asunto de carácter general para ser sometido a la consideración de este cuerpo colegiado, y al no haberlo, en consecuencia, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los socios por unanimidad, tomaron el siguiente acuerdo: _____

ACUERDO: _____

— Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los socios, estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas. _____

— Se agregaron al apéndice de esta acta la lista de asistencia y demás documentos que justifican la legalidad de la Asamblea, dándose por terminada siendo las 15:00 (catorce) horas del día de su fecha, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

— No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la que una vez leída y aprobada por los presente, fue firmada por todos los comparecientes. _____

— El cual doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice de la presente escritura, en su legajo respectivo, con el número que más adelante se indica. _____

COPIADO

FIRMADO

Clotecho

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L.
 CED090402G/46
 C. Presalesi Rejonillo 2507
 Lomas de San Juan I Etapa
 C P 31206, Chihuahua, Chih., México
 Tel: (614) 438-4702 / 03

000034

LIC. FERNANDO
EL NOTARIO
CHIHUAHUA



FIRMADO.- LUIS ENRIQUE CANO PEREZ.- PRESIDENTE.- MANUEL
EDUARDO CANO CARRILLO.- SECRETARIO.- OMAR MEZA
MARTÍNEZ.- INVITADO. _____

--- II.- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente cláusula: _____

CLÁUSULA: _____

--- ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de asamblea celebrada en
fecha 5 cinco de enero de 2015 dos mil quince, de la persona moral
denominada "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL,
representada en este acto por el Licenciado FEDERICO BASAURI
OCHOA, como Delegado Especial, misma que obra transcrita en la
Declaración I del presente instrumento, la cual se tiene por reproducida
en la presente Cláusula como si a la letra se insertase. _____

PERSONALIDAD: _____

--- El Licenciado FEDERICO BASAURI OCHOA, acredita la
personalidad con la que comparece, así como la legal existencia de su
representada, con el acta de asamblea que en esta se protocoliza y con
la certificación notarial expedida por el suscrito Notario, la cual agrego a
la presente Escritura en su legajo respectivo. _____

--- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y de
conformidad con el artículo 71 setenta y uno de la Ley del Notariado del
Estado de Chihuahua, que el carácter con el que comparece no le ha
sido revocado, ni limitado, ni ha concluido en forma. _____

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: _____

--- I.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y
correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me
remito. _____

--- II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2453 dos mil
cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de
Chihuahua y el texto de su correlativo el 2554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, cuyo texto es similar,
transcribo dichos numerales: _____

--- Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil
para el Estado de Chihuahua: "En el mandato general para pleitos y
cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la
ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato
general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con
ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades
administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, _____

GlobalTech

Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
C. P. 30205 Chihuahua, Chih., México
Tel. 614 433-4702 / 03

000035

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." Artículo 2554 del Código Civil Federal: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

— III.- Que en atención a las disposiciones fiscales le solicite al compareciente las cédulas de registro federal de contribuyentes de los accionistas, mismas que agrego al apéndice del Protocolo de la presente Escritura en su legajo respectivo.

— IV.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse, y que por sus generales manifestó ser: el Licenciado **FEDERICO BASAURI OCHOA** de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad de Chihuahua, en donde nació el 12 doce de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, Licenciado, casado, y con domicilio en Calle 30 treinta número 505 quinientos cinco, de la Colonia Guadalupe, Código Postal 31410 treinta y un mil cuatrocientos diez, de esta Ciudad.

— V.- Que agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, en su legajo respectivo marcado con los números del 1 uno al 5 cinco: copia certificada del documento con el cual se identifico el compareciente, certificación notarial, acta de asamblea que en este acto se protocoliza, cédulas fiscales de los accionistas, y el comprobante de pago del

CBTE J A O O

COMPROBANTE

Clotilde
Coper, Ejecución y Distribución S. de R. L. de C. V.
CED05/020 M6
Lomas del Sauz, Cuernavaca, Estado de Morelos, México
C. P. 76000
Tel. (562) 439-6702 / 03

000036

LIC. FERNANDO
EL NOTARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

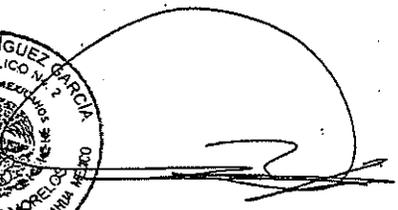
impuesto sobre actos jurídicos a la Secretaría de Hacienda del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

--- VI.- Que le di a leer la presente escritura al compareciente, la leyó
por sí mismo, sin haberle explicado su valor y consecuencia legal por
ser Licenciado en Derecho, habiendo expresado su conformidad con la
misma, la firmó ante el suscrito Notario.- DOY FE.


LIC. FEDERICO BASAURI OCHOA

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS 6
DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 20 15 DOY FE.





AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 6 DIAS DEL MES
DE Febrero DEL AÑO 20 15 DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO No. 2

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

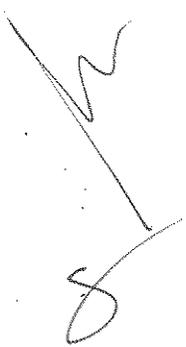


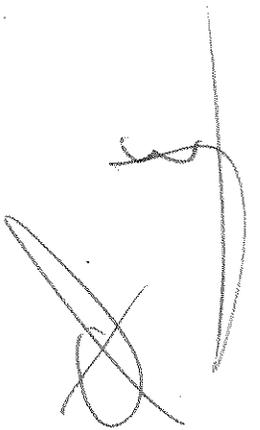
000037



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED00042GM6
C. Prada el Reson No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel: (614) 433-4702 / 03









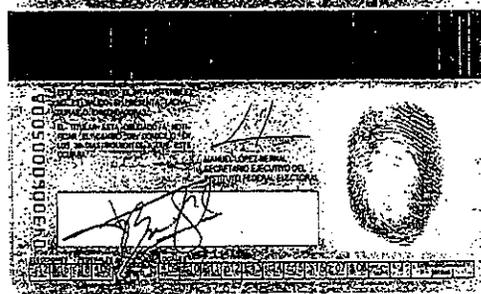
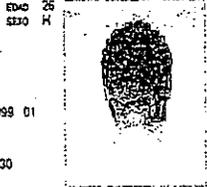
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BASURI
OCHOA
FEDERICO
DOMICILIO
C 30 505
COL GUADALUPE 31410
CHIHUAHUA, CHIH.
FOFO 0000128821663 AÑO DE REGISTRO 1998 01
CLAVE DE ELECTOR BSOCFD82011208H100
ESTADO 08 DISTRITO
MUNICIPIO 010 LOCALIDAD 0001 CIRCUNSCRIPCIÓN 0430



EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 6815 VOL. 267 FOLIO 53
Y SE AGREGA CON EL No. 1



COTEJADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA NOTARIO
PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS DOY FE Y CERTIFICO
Que la presente copia concuerda exactamente con su
Original mismo que tuve a la vista y al cual me remito
CHIHUAHUA, CHIH., 6 de febrero DEL AÑO 20 15

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA



RECIBIDO

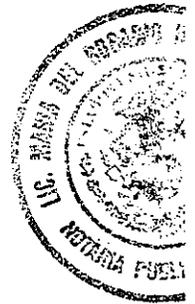


Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. de CV
CED. 3062086
C. Pasa el Puerto No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000038

Faint, illegible text at the top left of the page.

LIC. FERNANDO
EL NOTARIO
D. G. GONZALEZ



SIN TEXTO

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left side.



Globtech

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CEI 092402GMS
C/ Presa de Arjeon No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000039

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2



EL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUM. 2
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
EN ACREDITACION PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: _____

para acreditar la legal existencia de la persona moral "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL

exhibe instrumento privado, ratificado el 5 cinco de abril de 2009 dos mil nueve mil noventa y nueve en el Registro Publico, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, donde se constituyó la persona moral "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, con domicilio en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, con duración de 99 noventa y nueve años, de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo el capital social variable y el capital fijo inicial y sin derecho a retiro de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Teniendo por objeto: _____

- 1.- Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general toda clase de productos AGRICOLAS, ADROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, MECANICOS, MAQUINARIA Y OTROS y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados. _____
- 2.- Almacenar, distribuir y comercializar con toda clase de artículos derivados de los productos AGRICOLAS, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, MECANICOS, MAQUINARIA Y OTROS, así como de cualquier tipo de productos relacionados con la industria. _____
- 3.- Fabricar, importar, exportar y comercializar en general todo tipo de sustancias, componentes y productos necesarios, relacionados y/o derivados de y para la fabricación de productos AGRICOLAS, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, MECANICOS, MAQUINARIA Y OTROS. _____
- 4.- Adquirir, instalar, operar y tener en participación con el carácter de inversionista socio o licenciante en toda clase de sociedades, plantas, industriales y establecimientos en cualquier parte del país, que se requieran para el cumplimiento del objeto social. _____
- 5.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, distribuir, arrendar, almacenar, importar, exportar y comercializar en general con todo tipo de maquinaria, herramienta, materia prima, equipo y bienes en general que se relacionen con cualquiera de los objetos de la sociedad. _____
- 6.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o por cualquier título legal, los bienes muebles o inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales sujetándose en cada caso de adquisición de inmuebles, a las disposiciones legales aplicables en la materia. _____
- 7.- Recibir y proporcionar asistencia técnica, científica, tecnológica e industrial de y a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras y complejos industriales en general que directa o indirectamente se relacione con la industria, así como recibir y proporcionar asesoramiento en materia administrativa, laboral, fiscal, contable y financiera. _____
- 8.- Adquirir registrar, usar, explotar y disponer, como licenciante o licenciatario de toda clase de patentes, derechos de autor, marcas, certificados de inversión, procesos, nombres y/o avisos comerciales y en general cualquier derecho o privilegio que se relacione y/o derive de la Ley de Invenciones y marcas, y la Ley Federal de Derechos de Autor, necesarios para la realización de los fines sociales. _____
- 9.- Adquirir y disponer por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial y cualquier otro instrumento de inversión para los que _____

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]

COTEJADO

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 6815 VOL. 767 FOLIO 53
Y SE AGREGA CON EL No. 7

Global
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. de CV
CEDI 3040227M6
C. Postal Rejón No 2507
Lomas de Santiago I Etapa
C P 31200, Chihuahua, Chih., México
Tel: (614) 438-4702 / 03



no se requiera autorización especial, entre otras asociaciones y/o sociedades de naturaleza civil o mercantil.

10.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías generales y/o específicas, así como emitir obligaciones y evidencias de adeudo, pudiendo además aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías para cualquier operación certificada realizada por sí o por terceros.

11.- Operar otros servicios complementarios, relacionados directa o indirectamente con la construcción y mantenimiento de instalaciones destinadas a la fabricación y comercialización de productos AGRICOLAS, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, MECANICOS, MAQUINARIA Y OTROS, tales como: el almacenaje y la transportación de productos comprendidos en el sector de la industria.

12.- En general realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos conexos habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes, para la realización desarrollo y explotación de la actividad empresarial de la Sociedad.

13.- Se podrá comercializar en el mercado nacional y extranjero productos AGRICOLAS, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, MECANICOS, MAQUINARIA Y OTROS."

En ese acto reunido el total de los socios celebran su primera Asamblea General Extraordinaria, acordando que la administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, nombrando para tales efectos al señor LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ, al que se le otorgan las Facultades a que se refiere el Artículo Cuarto de sus estatutos sociales.

--- El documento de referencia obra inscrito en el folio mercantil electrónico número 25137*10 veinticinco mil ciento treinta y siete asterisco diez, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 28 de abril de 2009 dos mil nueve.

--- Documento que doy fe de tener a la vista y devuelvo al interesado a su solicitud en los términos de ley.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS



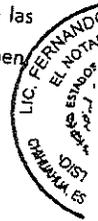
Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.



Capex Electrónica y Distribución S. de R.L. de C.V.
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000041

de previa publicación de la convocatoria por encontrarse representadas el 100% de las partes sociales que integran el capital social, y válidos los acuerdos que en ella se tomen procediéndose al desarrollo de la misma conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

- I. Cesión de partes sociales por parte de socios y admisión de nuevos socios.
- II. Nombramiento de Gerente General y delegación de facultades.
- III. Designación de delegados para en su caso, formalizar los acuerdos de la asamblea.
- IV. Asuntos generales.

Los socios aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:

I. CESIÓN DE PARTES SOCIALES POR PARTE DE SOCIOS Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.

En relación al primer punto del orden del día, manifiesta el Presidente que el socio **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ** tiene el deseo de ceder gratuita y parcialmente en fracciones la parte social de la cual es titular, misma que tiene un valor de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, de la siguiente forma: ceder a favor del señor **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** una fracción equivalente a **\$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** de su parte social, mientras que la fracción restante de su parte social, equivalente a **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.)** la desea ceder al señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, para lo cual toman la palabra los señores **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** y **OMAR MEZA MARTINEZ**, manifestando el primero de ellos que es su interés que se aumente el valor de la parte social de la cual ya es titular por el monto de la fracción de la parte social cedida por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, mientras que el segundo de ellos manifiesta su interés de ser admitido como socio de 1 (una) parte social con un valor de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100)**, cedida como fracción por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, de la parte social de las que es titular, por lo que se cuestiona a la Asamblea si existe oposición por parte de los socios o si se aprueban la cesión parcial realizada en dos fracciones de la parte social manifestada, ya que de los incisos C) y E) del artículo 3 del capítulo II de los estatutos sociales en relación con el artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes sociales de los socios pueden ser cedidas de forma parcial en fracciones que representen múltiplos de cien pesos, por lo que decidieron tomar el siguiente:



Capital Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6

C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Elapa
C.P. 31206. Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702/03

000043

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS JERDO:

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

La Asamblea por unanimidad de votos acepta y autoriza la cesión de una parte social de la fracción realizada por el señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ** sobre la parte social de la que es titular y que tiene un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de la siguiente forma: a favor del señor **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** una fracción equivalente a \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mientras que la fracción restante de la parte social, equivalente a \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) a favor del señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, por lo tanto, a partir de la celebración de la presente asamblea, se aumenta el valor de la parte social del socio **MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO** por una cantidad de \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y se incorpora como socio el señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, quien sera titular de 1 (una) parte social con un valor de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los incisos C) y E) del artículo 3 del capítulo II de los estatutos sociales, en consecuencia el capital social de la sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

ASISTENTE	PARTES SOCIALES	VALOR DE PARTE SOCIAL	
OMAR MEZA MARTINEZ	1	\$100.00	1%
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	1	\$99,900.00	99%
TOTALES	2	\$100,000.00	100%

COTEJADO

II. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y DELEGACION DE FACULTADES.

El Presidente de la Asamblea en uso de la voz manifiesta que a raíz de la cesión de la parte social del señor **LUIS ENRIQUE CANO PEREZ**, es preciso poner a consideración de la asamblea la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente y delegarle las facultades inherentes a su cargo, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 4 del capítulo III de los estatutos sociales.

Acto seguido, los asistentes analizan y discuten ampliamente la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente, por lo que decidieron tomar el siguiente:



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI

CE0090402GM8
 C. Pasa el Rejon No 2507
 Lomas del Sanuario I Etapa
 C.P. 40100, Chilpancingo, Morelos, México

COTEJADO

000044

ACUERDO:

La Asamblea por unanimidad de votos acuerda nombrar como Gerente se sociedad al señor **OMAR MEZA MARTINEZ**, acordando de igual forma otorgarle facultades establecidas en el artículo 4 del capítulo III de los estatutos sociales.



III. DESIGNACION DE DELEGADOS PARA EN SU CASO, FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

En relación al tercer punto del orden del día, se acordó designar como delegados especiales de esta Asamblea a los señores **FEDERICO BASAURI OCHOA, EBER AARON TORRES MILLAN Y MELISSA JANETH MEDINA TARANGO**, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta.

ACUERDO:

Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores **FEDERICO BASAURI OCHOA, EBER AARON TORRES MILLAN Y MELISSA JANETH MEDINA TARANGO**, para que, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen, separada o conjuntamente, de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CEDC90402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

IV. ASUNTOS GENERALES

En el desahogo del cuarto punto, el Presidente de la Asamblea preguntó a los asistentes si existía algún asunto de carácter general para ser sometido a la consideración de este cuerpo colegiado, y al no haberlo, en consecuencia, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los socios por unanimidad, tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los socios, estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.

000045

Se agregaron al apéndice de esta acta la lista de asistencia y demás documentos

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2



(catorce) ~~DISPOSITIVO DE CUMPLIMIENTO~~ para constancia el Presidente de la Asamblea.

PROCOLO ABIERTO ORDINARIO

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la que una vez leída y aprobada por los presente, fue firmada por todos los comparecientes.

LUIS ENRIQUE CANO PEREZ

PRESIDENTE

MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO

SECRETARIO

OMAR MEZA MARTINEZ

INVITADO

COTENADO



Oper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Prasa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

COLEJADO

000046

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S DE R. L. MI.

LIC. FERNANDO F. EL NOTARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CANTIDAD DE PARTES SOCIALES	PORCENTAJE
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	1	\$50,000.00	50%
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	1	\$50,000.00	50%
TOTAL	2	\$100,000.00	100%



ASISTENTES	FIRMAS
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	
OMAR MEZA MARTINEZ	

El suscrito escrutador, hago constar que se encuentran legitimamente representadas en esta Asamblea Extraordinaria de socios de "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION" S. DE R. L. MI. la totalidad de los socios que representan esta sociedad y los invitados.

Chihuahua, Chih., a 05 de enero de 2015.

ESCRUTADOR

MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 CED090402GM6
 C. Prens. el Rejon No 2507
 Lomas del Santuario | Etapa
 C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
 Tel. (614) 436-4702 / 03

* 000047



Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2015/02/06|CACM7607197Q5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
Hf8xYHTTem5vL20X01Dj0EoUDfeogx+NzIXgmrDBFoeZ1Kj+ZCO/LGwQGnuaDb0i0eN8+OSbHihETx9wtCX3
0bZriiArb2JL69kx8WLOMI9gcV5yWG3fzinbIKTj|8Cj|8lg6K0Ei8B|VuLlyD075pksex57fRm9Fm89uQ=



[Handwritten signature]



GlobTech

Capital E Innovación y Distribución S. de R.L. MI

CP 0090402GM6
C. P. del Rejon No. 2507
Lomas del Sanitario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel: (614) 458-4702 / 03

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000049

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

SHCP
 SAT
 DISTRICTO MORELOS
 PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

QR CODE

CAPL831014HX8
 Identificación de Contribuyentes

LUIS ENRIQUE CANO PEREZ
 Nombre Comercial de Situación Abierta

RFC: 1907024522
 IDENTIFICACION FISCAL



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CAPL831014HX8
 CURP: CAPL831014HCHNRS08
 Apellido Paterno: CANO
 Apellido Materno: PEREZ
 Nombre: LUIS ENRIQUE
 Fecha inicio de operaciones: 19 DE FEBRERO DE 2009
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 19 DE FEBRERO DE 2009
 Nombre Comercial: LUIS ENRIQUE CANO PEREZ
 Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
 Núm. Exterior: 1206
 Entre calle: ROSALES
 Colonia: OBRERA
 Localidad: CHIHUAHUA
 Tel. Fijo Lada: 614
 C.P.: 31350

Vialidad: CALLE 39
 Núm. Int:
 y calle: DEGOLLADO
 Municipio: CHIHUAHUA
 Entidad Federativa: CHIHUAHUA
 Número: 412-3218

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de embotellados	100	19/02/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	19/02/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/01/29|CAPL831014HX8|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2009001000007000112186||
 Sello Digital: q9e1qm5j5OcxBM4h9ug71VM7D0VgHzFQ46WqT1au1TuUkpDhgKpdmPvVQUdZB44Hq12HcDvlic7c0Qkwwos8BJTLsUgo/rng2adEd28ZqeldacWWo4ZkXSUZkA18jVMHu+AoPFWEolqSBmGWeYwvZhX1tAq6/MUDHwpluc=

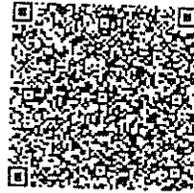


Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. de C.V.
 C. P. 31206, Chihuahua, Chih., México
 Tel. (614) 438-4702 / 03

000050

COTEJADO

Faint, illegible text at the top left of the page.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



Coper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI

CE000002GM6
C. Praxo, Región No 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 238-4702 / 03

Handwritten signature or scribble on the bottom left side.

Handwritten signature or scribble on the bottom right side.

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

F. GARCIA
16.2

DISTRITO FEDERAL
SAT **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIQUAHUA
 Administración Tributaria



MEMO770131FX7
 Registro Federal de Contribuyentes

OMAR MEZA MARTINEZ
 Nombre, denominación o razón social

RFC: 14040285117
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
 Lugar y fecha de expedición
 CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, 26 DE 2015



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MEMO770131FX7
 CURP: MEMO770131HCHZRM00
 Apellido Paterno: MEZA
 Apellido Materno: MARTINEZ
 Nombre: OMAR
 Fecha Inicio de operaciones: 26 DE NOVIEMBRE DE 2001
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 26 DE NOVIEMBRE DE 2001
 Nombre Comercial:
 Datos de Ubicación:

GlobTech
 Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 CED090402GM6
 C. Presa el Rejon No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C.P. 31206, Chihuahua, Chihuahua, México
 Tel: (614) 433-4702 / 05

Tipo de Vialidad: CALLE

Vialidad: CALLE CLAUSTRO DE LOS DOMINICOS
 Núm. Int:
 y calle: CALLE COLEGIO DE MIRAFLORES
 Municipio: CHIQUAHUA
 Entidad Federativa: CHIQUAHUA

Núm. Exterior: 2255
 Entre calle: CALLE CORDILLERA ANDINA
 Colonia: CLAUSTROS UNIVERSIDAD
 Localidad: CHIQUAHUA

Tel. Móvil Lada: 044
 C.P.: 31125

Número: 614/427-0525

Correo Electrónico: omarmeza@live.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	28/10/2014	
2	Servicios de administración de negocios	30	28/10/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	26/11/2001	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	28/10/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

000052

COTEJADO



Pago provisional esporádico de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del ingreso.	28/10/2014	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	28/10/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/10/2014	
Pago de IVA por actos accidentales	15 días hábiles siguientes a aquél en que se venda el bien o preste el servicio	28/10/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2015/01/29|MEMO770131FX7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

sss+e4yHeJxg0+UON/3dF6XOa73+aMg7IFb+1BUfcE18rS4PEll+WGbS6cniMiQOCJYDG4euYE0mf1x1XObsE4
EGCT6Un/CrYm15rjKvKDHn9TExjq5u/aS+m9C0AmXqjwJjKuiB+YPyIQIK5hChxuykagTEo/ORFQT9WYm=



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI

CEDE 60402016
C. Presa, Reyno No. 2507
Lomas del Sur, Cuernavaca, Estado de México
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 436-4702 / 03

000053

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 6815 VOL. 267 FOLIO 53
Y SE AGREGA CON EL No. 5

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

No. 69176

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO
\$ 80.00

CONEJADO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

No. 572905

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 65% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO
\$ 59.00



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI

CED090402GM6
C. Preja el Rayón No. 2307
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206 Chihuahua, Chih., México
Tel: (614) 438-4702 / 03

CONEJADO

000054

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, VA EN TRECE HOJAS COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, LO QUE AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000055



Chihuahua
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **25137 * 10**

Control Interno Fecha de Prelación
10 * 23 / FEBRERO / 2015

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación:
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MICROINDUSTRIAL

Domicilio
CHIHUAHUA

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
----------	------	-------------	----------------	----------

25137-10 M2 Asamblea

26-02-2015 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: f9fc7ec1f9fe986112fcb9554d3bec649a89c026

Secuencia: 909951

Derechos de Inscripción

Fecha **13 FEBRERO 2015**

Importe **\$1,634.00**

Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: **927433**



**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO FEDERAL

LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI

CED0804026110
C. Prasa el Rejon No 2307
Lomas del San Juan, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih. México
Tel. (614) 438-4702/43



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

000056

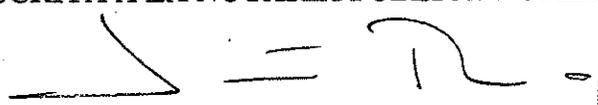
TEJADO

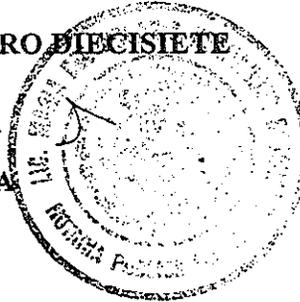
LA C. LICENCIADA JULIETA HELENA PRADO ORTEGA, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIA PUBLICA POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

QUE LA PRESENTE COPIA XEROGRAFICA CONSTANTE DE CATORCE FOLIOS UTILES, CONCUERDA CON COPIA SIMPLE, LA CUAL TENGO A LA LISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE


LIC. JULIETA HELENA PRADO ORTEGA



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GMS6
C. Presé el Rejon No. 2507
Lomas del Santuaria 1 Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 468-4702 / 03

000057

ESCRITURA

⑦

Combiné



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature]

000021



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA:
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2011, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE DICHA EMPRESA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE LA EMPRESA DENOMINADA COMO CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI.

PRESIDIENDO LA ASAMBLEA EL C. LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE Y APODERADO GENERAL Y DESIGNANDO AL C. LUIS ENRIQUE CANO PEREZ COMO ESCRUTADOR.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y EL ESCRUTADOR DE LA MISMA PROCEDIERON A REALIZAR EL COMPUTO DE LOS ASISTENTES A LA PRESENTE ASAMBLEA, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI CONFORME AL SIGUIENTE LISTADO DE ASISTENTES.

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR PARTE	PORCENTAJE
LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ	1	\$ 13,000.00	13 %
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	1	\$ 55,000.00	55 %
MELISSA MARCELA CANO PEREZ	1	\$ 15,000.00	15 %
MELINDA MARGARITA PEREZ CHAVARRIA	1	\$ 15,000.00	15 %
LAURA LETICIA CANO CHAVEZ	1	\$ 1,000.00	1 %
VIRGINIA ESTHER CANO CHAVEZ	1	\$ 1,000.00	1 %
TOTAL	6	\$ 100,000.00	100 %

EN VISTA DEL RESULTADO DE COMPUTO DE LA CERTIFICACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SOMETIO A LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA.
- III. INCLUSION DE SOCIO
- IV. RENUNCIA DE SOCIOS
- V. REDISTRIBUCION DE CAPITAL SOCIAL.
- VI. AUMENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD
- VII. REVOCACION DE PODERES
- VIII. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y COMISARIO
- IX. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL
- X. REDACCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA Y APROBACIÓN EN SU CASO.

000022

Luís Enrique Cano Chávez

Virginia Cano Ch.

Melissa Marcela Cano Perez

Melinda Margarita Perez Chavarria

Laura Leticia Cano Chavez

GlobTech

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Fresa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206. Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

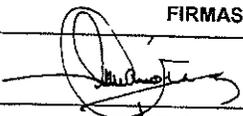
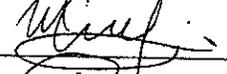
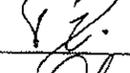
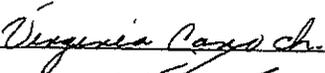
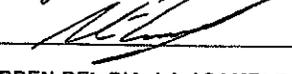
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA ACORDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN PRIMERA: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA TOMO LA LISTA DE ASISTENCIA, FIRMANDO CADA UNO DE LOS ASISTENTES.

SECRETARIA
ENTANILLA
LA

SOCIOS	FIRMAS
LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ	
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	
MELISSA MARCELA CANO PEREZ	
MELINDA MARGARITA PEREZ CHAVARRIA	
LAURA LETICIA CANO CHAVEZ	
VIRGINIA ESTHER CANO CHAVEZ	
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	

III.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION PRIMERA: LA ASAMBLEA ACUERDA INCLUIR EN LA SOCIEDAD AL C. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO POR ASI COINCIDIR CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

IV.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

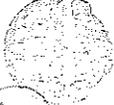
RESOLUCIÓN PRIMERA: LOS C. LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ, MELISSA MARCELA CANO PEREZ, MELINDA MARGARITA PEREZ CHAVARRIA, LAURA LETICIA CANO CHAVEZ, VIRGINIA ESTHER CANO CHAVEZ, DE MANERA VOLUNTARIA PRESENTAN SU RENUNCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA COMO CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI. CEDIENDO SUS PARTES SOCIALES A EL C. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO, CUYOS MONTOS, SUMADOS, FORMAN UN TOTAL DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESOLUCION SEGUNDA: LA ASAMBLEA ACEPTA QUE LAS PARTES SOCIALES CEDIDAS POR LOS C. LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ, MELISSA MARCELA CANO PEREZ, MELINDA MARGARITA PEREZ CHAVARRIA, LAURA LETICIA CANO CHAVEZ, VIRGINIA ESTHER CANO CHAVEZ, CUYOS MONTOS, SUMADOS, FORMAN UN TOTAL DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LE SEAN OTORGADAS AL C. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO.

V.- EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA ACUERDA REALIZAR UNA REDISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

000023

 **GlobeTech**
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED0904026M6
C. Presa el Reino No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 51206. Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438 4702 / 03

NOMBRE	PARTES SOCIALES	VALOR PARTE	PORCENTAJE
LUIS ENRIQUE CANO PEREZ	1	\$ 50,000.00	50%
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO	1	\$ 50,000.00	50%
TOTAL	2	\$ 100,000.00	100%

VI.- EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION PRIMERA: LA ASAMBLEA ACUERDA AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRODUCTOS AGRICOLAS, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS, COMPUTACIONALES, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y OTROS.

VII.- EN DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION PRIMERA: LA ASAMBLEA ACUERDA REVOCAR Y ANULAR LOS PODERES OTORGADOS AL ANTERIOR REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUE CANO CHAVEZ POR ASI COINCIDIR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

VIII.- EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION PRIMERA: LA ASAMBLEA ACUERDA NOMBRAR AL C. LUIS ENRIQUE CANO PEREZ COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD CAPER ELABORACION Y DISTRUBUCION S. DE R.L. MI., OTORGÁNDOLE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CAPITULO III ARTICULO 4º DE LA CONSTITUTIVA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN LAS CLÁUSULAS PARTICULARES CONFORME A LA LEY.

RESOLUCION SEGUNDA: SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DEL C. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO COMO COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA.

IX.- EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA EMITIO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION PRIMERA: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE EL C. LUIS ENRIQUE CANO PEREZ FUNJA COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA LLEVAR A CABO LA RATIFICACION DE FIRMAS Y REGISTRAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CORRESPONDIENTE.

X.- EN DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDIO A REDACTAR LA PR/ESENTE ACTA, AL TERMINO SE LEYO A LA ASAMBLEA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

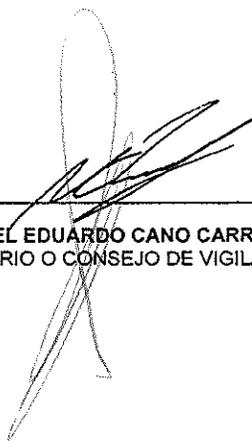
NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, EL APODERADO GENERAL DIO POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DIA 27 DE JUNIO DE 2011.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ULTIMA.

Luis Enrique Cano Ch.
Manuel Carrillo



LUIS ENRIQUE CANO PEREZ
GERENTE Y APODERADO GENERAL



MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO
COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA



GlobTech

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED030402G116
C. Prasa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
P. 31205, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000024

DATOS DEL NUEVO SOCIO:

Nombre.- MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO
Lugar de Nacimiento.- CHIHUAHUA, CHIH.
Fecha de Nacimiento.- 19/07/1976
Nacionalidad.- MEXICANA
Estado Civil.- CASADO
Régimen Matrimonial.- BIENES SEPARADOS
Nombre del Cónyuge.- FLOR ADRIANA PAYAN MARTINEZ
Domicilio.- C. VALLE ESCONDIDO # 5501-18, RDCIAL. BOSQUES DE SAN FRANCISCO,
C.P. 31115, CHIHUAHUA, CHIH.
Teléfono.- (614)452-60-65
Registro Federal de Causantes.- CACM7607197Q5
I.F.E.- 0653059312624
Ocupación.- EMPRESARIO



DATOS DEL DELEGADO ESPECIAL:

Nombre.- LUIS ENRIQUE CANO PEREZ
Lugar de Nacimiento.- CHIHUAHUA, CHIH.
Fecha de Nacimiento.- 14/10/1983
Nacionalidad.- MEXICANA
Estado Civil.- SOLTERO
Domicilio.- C. 39 # 1206, COL. OBRERA
C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.
Teléfono.- (614)415-32-18
Registro Federal de Causantes.- CAPL831014HX8
I.F.E.- 080560198536
Ocupación.- EMPRESARIO

Manuel Eduardo Cano Carrillo
Luis Enrique Cano Perez
Flor Adriana Payan Martinez
Manuel Eduardo Cano Carrillo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GlobTech

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C/ Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000025

PARA USO OFICIAL

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EXAMINADO EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y UNA VEZ COMPROBADA LA FIDUCIALIDAD DE LOS SOCIOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE EN ESTE ACTO SE LES DEVUELVE PARA CUALQUIER OTRO USO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SE EXTIENDE EL VISTO BUENO DE ESTA AUTORIDAD, ENCONTRÁNDOSE RELACIONADO ESTE CONTRATO CON LA CÉDULA MERCANTIL INDUSTRIAL CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Chihuahua

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN
PARA LA MICROINDUSTRIA

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DEL 2011.

[Handwritten Signature]
LIC. DAVID EDUARDO MEDINA GUZMAN
JEFE DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
GESTIÓN PARA LA MICROINDUSTRIA.

Virginia Lazo ch.

RAZON DE LA IDENTIFICACION Y RATIFICACION DE FIRMAS DE LOS SOCIOS POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN

DATOS DEL REGISTRO:

DISTRITO MORELOS EN CHIHUAHUA, CHIH. _____ DE _____ DEL 2011, CON ESTA FECHA COMPARECIERON ANTE EL SUSCRITO LIC. ANA MARIA CAMPOS CASILLAS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EL C. LUIS ENRIQUE CANO PEREZ, QUIEN MANIFIESTA RATIFICACIÓN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, RECONOCIENDO COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LO SUSCRIBEN. DOY FE.

DATOS DE INSCRIPCION EN REGISTRO:

PROTOCOLO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 132132 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUM.134 CON FECHA 5 DE ABRIL DEL 2009.

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 25137*10

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]



GlobTech

Capér Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED0904026166
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario 1 etapa
C.P. 31206. Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

000026

RATIFICACION DE FIRMAS

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2011 ANTE MI REGISTRADOR(A) ADSCRITO(A) Lic. ANA MARÍA GONZÁLEZ CASILLAS ENCARGADO(A) DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, COMPARECEN LAS PERSONAS QUE ENSEGUIDA SE ANOTAN, QUIENES A MI JUICIO TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR EL ACTO AL CUAL SE HACE REFERENCIA Y SE IDENTIFICARON CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NOMBRE	FIRMA	IDENTIFICACION
Luis Enrique Cano Pérez		080560198536
Manuel Eduardo Paez Becerra		046959301201

Y ME MANIFESTARON QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE, RECONOCIENDO COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, VOLVIENDO A FIRMAR PARA CONSTANCIA EN MI PRESENCIA DOY FE.

Registrado bajo el número 134956 del Libro de Registro fuera de Protocolo Núm. 137 con fecha 06 DE JULIO del 2011

DOY FE
El Registrador



000027

GlobTech
Caper Incorporación y Distribución S. de R.L. MI
CEDI090402G16
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario, Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 433-4773 / 03



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **25137 * 10**

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 07 / JULIO / 2011

Antecedentes Registrales:

Denominación

**CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MICROINDUSTRIAL**

Afectaciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto	Descripción		
25137 10	M10 Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: d8725655ccdb76b02b61d8b159ac3aabeb6846c	08-07-2011	3
25137 10	M2 Asamblea Extraordinaria 1	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 24e7e6facefc383d739b8b5a4bc5faf2c3d5cbb	08-07-2011	1
25137 10	M8 Enajenación de acciones	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: bd5e367c4c4bc35f64857e92d270eb692d86c83f	08-07-2011	2

Derechos de Inscripción

Fecha 05 JULIO 2011
 Importe \$1,106.00
 Subsidio \$.00
 Boleta de Pago No.: 2551083-130-1

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

LIC/LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ



ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



GlobTech

Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 CED090402GM6
 C. Presa el Rejon No. 2507
 Moras del Santuario I Etapa
 C.P. 31006, Chihuahua, Chih., Mexico
 Tel. (614) 438-4702 / 03

000028


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000029



Capex Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM8
C. Pese el Rejon No. 2507
Zonas del Santuario I. E. Apa
C.P. 81206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CHIHUAHUA CHIH. A 8 DE OCTUBRE DEL 2020.

CONTRATO

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:14c.4.001/2020, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP,), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5151.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI. A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
 - 1.2 QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN" ESTÁ VIGENTE Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
 - 1.2 QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:14c.4.001/2020, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP,), PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, SEGÚN PARTIDA PRESUPUESTAL 5151, SEÑALADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA C.E.D.H.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
 - 2.1 ES PERSONA MORAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, CON DOMICILIO EN: CALLE PRESA EL REJÓN No. 2507 COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHIH.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- 2.2 ES UNA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DEDICADA A LA COMPRA VENTA DE COMPUTADORAS YA ACCESORIOS Y OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: CED090402GM6.
- 2.3 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4 QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CHIHUAHUA.
- 2.5 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "LA COMISIÓN", Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LAACS.
3. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:
 - 3.1 QUE RESPECTIVAMENTE ACEPTAN LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN EN ESTE CONTRATO Y SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CON QUE COMPARECEN A ESTE ACTO Y QUE ES SU DESEO CELEBRARLO Y OBLIGARSE, ACEPTANDO POR CONSIGUIENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE:

EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP), DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO MISMO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES", FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO.- EL IMPORTE A PAGAR POR SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS ARRIBA DESCRITOS SERA DE:

\$ 418,812.20 (SON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

PARA QUE EL IMPORTE ARRIBA MENCIONADO SE CUBRA EN SU TOTALIDAD, DEBERÁ PRESENTAR **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN** FIRMADA POR EL ÁREA DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN PERMANECER FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR LOS EQUIPOS - LIBRE A BORDO- EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SITO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, COMO MÁXIMO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA **ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN** CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DEL SUMINISTRO REALIZADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN".

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL I.V.A Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" PAGARÁ EL IMPORTE QUE AMPARE EL **ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN, SITO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES DE 9:30 AM A 13:30 PM, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE NO ATENDER DICHA DISPOSICIÓN, "LA COMISIÓN" POSPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANE DICHA OMISIÓN.

"EL PROVEEDOR" PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL) DE QUIEN RECIBE EL PAGO.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2020 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" TUVIERE LA NECESIDAD DE SEGUIR ADQUIRIENDO EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SE EXPEDIRÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL 10% DERIVADO DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR EL IVA) DE ACUERDO A LA PARTIDA ÚNICA A PARTICIPAR, DEBIENDO PERMANECER VIGENTE LA CITADA GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA COMISIÓN" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS, DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO MEDIANTE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA EN ESTA CIUDAD A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA), DEBIENDO PERMANECER VIGENTE DURANTE 36 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), ESTO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE ASEGURAR QUE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIENDO POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO, LA ENTREGA Y DESCARGA ASUMIENDO LA OBLIGACIÓN DE QUE EN CASO DE SINIESTRO O PERDIDA EN EL TRANSPORTE O PROCESO DE DESCARGA, REPONDRÁ DE FORMA INMEDIATA AQUELLOS CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA COMISIÓN.

POR ULTIMO EL PROVEEDOR EMITE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DIRIGIDA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO A LA FIRMA DEL CONTRATO SE OBLIGA A PRESENTAR PÓLIZA DE GARANTÍA EXTENDIDA EN SITIO, POR TRES AÑOS EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS). ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FABRICANTE CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE LOS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

EQUIPOS ARRIBA SEÑALADOS, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA Y DE NO DAR RESPUESTA SERÁ BAJO SU MAS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD EFECTUAR CAMBIO DE CUALESQUIERA DEL O LO(S) EQUIPO(S) ARRIBA MENCIONADOS, SIN COSTO EXTRA PARA LA COMISIÓN.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SERÁN SOLVENTADOS POR "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ DESGLOSADO DENTRO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A. CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN" CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.
- B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. DE HACERLO EL CONTRATO QUE SUSCRIBA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO EN CONTRA DE "LA COMISIÓN".

SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

NOVENA.- RESCISIÓN.- "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DEBERÁ AGOTAR PREVIAMENTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE AGREGARÁ UN ACUERDO QUE CONTENGA LOS CONCEPTOS DE INCUMPLIMIENTO;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- II. "EL PROVEEDOR" EXPONDRÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;
- III. "LA COMISIÓN" UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES SEÑALADO, VALORANDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN SU CASO Y LOS ARGUMENTOS QUE JUZGUE NECESARIOS, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, Y LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE EL PLAZO PREVISTO, POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "LA COMISIÓN", PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", TERMINAR EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DEL LOS EQUIPOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO DEL MONTO TOTAL, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE, "LA COMISIÓN" PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIME EL CONVENIENTE.

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS, NO CUMPLIERAN CON LA CALIDAD REQUERIDA SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO, HASTA QUE "LA COMISIÓN" RECIBA LOS EQUIPOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA.

DECIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE "LAS PARTES" DEBAN DARSE EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO SE HARÁN POR ESCRITO, TALES AVISOS Y NOTIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS CONTRATANTES CUANDO SEAN ENTREGADOS PERSONALMENTE O ENVIADOS POR MEDIOS QUE ASEGUREN LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN CON PRUEBA DE LA MISMA, Y SEAN DEBIDAMENTE DIRIGIDOS A LA PARTE QUE CORRESPONDA A SU ÚLTIMO DOMICILIO MANIFESTADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HASTA EN TANTO NO EXISTA COMUNICACIÓN EN CONTRARIO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE ES EL SIGUIENTE:

SI ES A "LA COMISIÓN": SITO CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31125, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SI ES PARA "EL PROVEEDOR": CALLE PRESA EL REJÓN No. 2507, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHIH.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PODRÁN SER ENTREGADOS O HECHOS A QUIEN SE DIRIJAN EN CUALQUIER LUGAR EN QUE EL DESTINATARIO O SU APODERADO O REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES SE ENCUENTRE, AUNQUE NO SEA EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, Y LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ASÍ ENTREGADOS TENDRÁN EL MISMO VALOR Y EFICACIA QUE SI HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2020.**

LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE DE LA CEDH. CHIHUAHUA.
"LA COMISIÓN"

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CEDH. CHIHUAHUA.

C. OMAR MEZA MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CAPER ELABORACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.
"PROVEEDOR"



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 5657

Fecha: 28/Oct/2020 18:28:59

Lugar de expedición (C.P.): 31206

Emisor:

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

RFC: CED090402GM6

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RFC: CED920927MP5

Uso CFDI: P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Tipo de Cambio:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
2.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos	KIT DE TECLADO Y MOUSE VORAGO KM-106	\$141.48	\$0.00	IVA, - Importe: 45.27,	\$282.96
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware	BOCINAS BEAT PLUS ACTEK BLUETOOTH 5.0 TRUE WIRELESS, 10W	\$257.91	\$0.00	IVA, - Importe: 41.27,	\$257.91
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	53121706 - Maletines para computador	MALETIN BROBOTIX 180812 NEGRO DE 15.5"	\$337.53	\$0.00	IVA, - Importe: 54.00,	\$337.53
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware	BOCINAS BEAT PLUS ACTEK BLUETOOTH 5.0 TRUE WIRELESS, 10W COLOR GRIS	\$257.91	\$0.00	IVA, - Importe: 41.27,	\$257.91
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	53121706 - Maletines para computador	MALETIN BROBOTIX 180812 NEGRO DE 15.5"	\$337.53	\$0.00	IVA, - Importe: 54.00,	\$337.53
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	43222827 - Multiplexor o mux	SWITCH UBIQUITI NETWORKS GIGABIT ETHERNET USW FLEX MINI 5 PUERTOS	\$1,005.56	\$0.00	IVA, - Importe: 160.89,	\$1,005.56
1.000	PIEZA	H87 - Pieza	43201513 - Placa central de microordenador.	TARJETA DE VIDEO ASUS NVIDIA GE FORCE GTX 1660, SUPER EVO 6GB, 192BIT GDDR6, PCI EXPRESS X16 3.0	\$7,340.78	\$0.00	IVA, - Importe: 1174.52,	\$7,340.78
2.000	PIEZA	H87 - Pieza	43201400 - Tarjetas del sistema	TARJETA DE RED INALAMBRICA PCI EXPRESS TP-LINK TL-WN781ND	\$226.53	\$0.00	IVA, - Importe: 72.49,	\$453.06
4.000	PIEZA	H87 - Pieza	44102906 - Kits de limpieza de computadores o equipos de oficina	ESPUMA LIMPIADORA SILIMEX AZUL 454 ML	\$75.76	\$0.00	IVA, - Importe: 48.49,	\$303.04



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 5559

Fecha: 13/Oct/2020 13:08:55

Lugar de expedición (C.P.): 31206

Emisor:

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

RFC: CED090402GM6

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RFC: CED920927MP5

Uso CFDI: P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Tipo de Cambio:

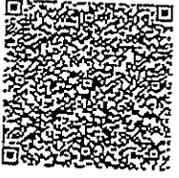
Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
10.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211507 - Computadores de escritorio	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 3471 INTEL CORE I5 9400 WIN 10 PRO, DISCO DURO 1TB 7200 RPM SATA 3.5" HDD, MEMORIA 8 GB DDR4 2666 MHZ, GRAFICOS INTEL UHD 630, MONITOR P2219H, LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2019 N/S: 8DM2933, 7DM2933, 2DM2933, 5DM2933, 4DM2933, 9CM2933, 5CM2933, 7CM2933, GCM2933, DCM2933, B8G9V23, 25G9V23, 99H9V23, BXH9V23, CZF9V23, GQH9V23, JQYHV23, JVH9V23, 4BH9V23, 42J9V23 PARTIDA 1A	\$22,750.00	\$0.00	IVA, - Importe: 36400.00,	\$227,500.00
3.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211902 - Paneles o monitores de pantalla de cristal liquido lcd	MONITOR BENQ GW2870 TAMANO DE LA PANTALLA 27" N/S: ET8BK04377SL0, ET8BK04378SL0, ET8BK04384SL0 PARTIDA 1B	\$3,860.00	\$0.00	IVA, - Importe: 1852.80,	\$11,580.00
5.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211503 - Computadores notebook	LAPTOP DELL LATITUDE 3400 CORE I5-8265U, WIN 10 PRO, DISCO DURO 1 TB 2.5" 5400 RPM SATA, MEMORIA 8GB DDR4, PANTALLA 14" HD (1366x768) ANTI REFLEJO, NO TACTIL, CAMARA Y MICROFONO, WLAN CAPABLE, GRAFICOS INTEL UHD 620, LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2019 N/S: 4KJ9PW2, 5PJ9PW2, DP7PPW2, GN7PPW2, GQJ9PW2 PARTIDA 1C	\$24,393.00	\$0.00	IVA, - Importe: 19514.40,	\$121,965.00

CEDH.14c.4.001/2020

Banco BBVA BANCOMER

No.CUENTA 0199978682

CLABE Interbancaria: 012150001999786822



Subtotal: \$361,045.00
Impuestos Traslados: \$57,767.20
Total: \$418,812.20

Total con letra: cuatrocientos dieciocho mil ochocientos doce Pesos 20/100 M.N.
Tipo Relación:

Folio Fiscal: A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708

Serie del Certificado del emisor: 00001000000407567828

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2020-10-14T14:04:06

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello digital del CFDI
khr5vt+dNfmKqDPCrAGigBY1j14cWLD4w+RN6dXg3Mzc592fvSc4U6JyKqck3bgdacl3704ScaZpVvQs3nBsp41Qp/DTdOit7JsbB3Sjz+76++WylGaMNSwuLSPZisb9T+u/vXqkdAp3j24ssy/CCTYHyLaZ8IYH7pTQBSOw9F8cnso7IDB/ro6STFp/IBCOOGKGPcUq+V6xct4Afp77Fh8dzazU6O/CDdeNrhG8hFZakSgShSmkO/46QR++FeGDbp0zG+WyqEKI2FwbHJUQUUdoFD7A7STFE9LunFCIGXIEp97cpKC8aCVWNAEFp5quYHW06dkF8Q==

Sello del SAT
i6stAVk8i45d3nb8qEaV5Smocq/PH-q/d/681YNLFGS78HKQJkGjH92NseP+83UUGO26c8wWhFGka+WndJ50hSMNNBH66YkPcLhseifSDV6VR2*SKYGJUVDVr+643Oe0EXF88Fm bwXpm1DwQ53VXA0jFO4KeIMD+8PjNRoTBWQnQH7IQAg+H0l/cQzXwhDA7SgSbKjtoUjzhdbeDyrHAig25UUhQnqknDwy+ay59607sDbm0/GdvkrWYbBEWZkWTLZzhZzTr+nQeEzWGQ+YWW+LKmgmQY31dQ9yMUc++3HCkuMz65MfoGH70ajd/G3NBAcd3KWCo/Dw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[1.1]A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708|2020-10-14T14:04:06|MAS0810247C0jkh5v+dNfmKqDpCrAGigBY1j14cWLD4w+RN6dXg3Mzc592fvSc4U6JyKqck3bgdacl3704ScaZpVvQs3nBsp41Qp/DTdOit7JsbB3Sjz+76++WylGaMNSwuLSPZisb9T+u/vXqkdAp3j24ssy/CCTYHyLaZ8IYH7pTQBSOw9F8cnso7IDB/ro6STFp/IBCOOGKGPcUq+V6xct4Afp77Fh8dzazU6O/CDdeNrhG8hFZakSgShSmkO/46QR++FeGDbp0zG+WyqEKI2FwbHJUQUUdoFD7A7STFE9LunFCIGXIEp97cpKC8aCVWNAEFp5quYHW06dkF8Q==|00001000

Versión del comprobante: 3.3

Hoja 2



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2479165
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2294688

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DE 2020				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$36,104.50	\$36,104.50	PESOS	2	2571
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$36,104.50 (**TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$36,104.50 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IVA. ANTE: LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI., CON DOMICILIO EN PRESA EL REJON 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31206 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DE LOS BIENES O CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO S/N DE LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO CEDH:14C.4.001/2020, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LIC. NÉSTOR MANUEL MENDÁRIZ LOYA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI., REPRESENTADA POR C. TOMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA ARRIBA DESCRITA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5151.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP) CON UN IMPORTE DE \$418,812.20 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.).- CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PROCESO LICITATORIO, POR LO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE 36 MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS BIENES EN SU TOTALIDAD, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DE LOS BIENES O CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI. LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EXISTA ESPERA LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD #6106 OFICINA 2ª. PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA FRACC. ARCADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., *** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

FaIMkr7aWhQvKuxv9GEJrHoc3nGXnHgJ8l0vMnHdsVZFHzYqXhMLFROGBuNpqG6dprBxnAU/RXvg62H1nhiUSya7lXUJaMfRjW3MCSvRLibONVpLDYkUXBf0Y8TWxjJqXf51LHWLDLOAONFJl6Dj7ZBjXXPjKqNuF ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN -060247916546OVIC

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 060247916546OVIC

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISR, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 16, 23 y 28 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

FIANZA: 2479165

LINEA DE VALIDACION: 0602479165460YVIC

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cantidad de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) Y DEL (DE) LOS FIADOR (ES), LA OBLIGACION PRINCIPAL AFIANZADA Y LA DE SOFIMEX con sus propios establecimientos. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cantidad de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) Y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX es proporción a su costo duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADOR (ES), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) A FAVOR DE SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no proveya por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben.

19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insóluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7 En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8 Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según correspondan, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o de dejar de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), coneeda (n) AL (LOS) FIADO (S) la obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONAFIN) o ante los Tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la Unidad especializada de esta INSTITUCION, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviera que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;

b) Número de Póliza de Fianza relacionada con la reclamación recibida;

c) Fecha de Expedición de la Fianza;

d) Monto de la Fianza;

e) Nombre o denominación del Fiado;

f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;

g) Domicilio del Beneficiario para dar y recibir notificaciones;

h) Descripción de la obligación garantizada;

i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);

j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el

k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que los solicite la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativa o de otra naturaleza, para el día que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propiedad de inmuebles, ni de su existencia judicial, y será suficiente para que las acepten que la póliza está firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma este registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) de SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza SOLIDARIO (S) Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S)

que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que les reintegren el importe inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que les reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de Fianzas y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de Fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la L.I.S.F., la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaran registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25, 30, 31 de junio de 2019 con los números CNSF-S0805-0000-2019, CNSF-S0805-0001-2019, CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0030-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2479159
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2294682
AGENTE
2571

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$36,104.50	\$36,104.50	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:
\$36,104.50 (**TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$36,104.50 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IVA, ANTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI, CON DOMICILIO EN PRESA EL REJON 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31206 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADOS DEL CONTRATO S/N DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUMERO CEDH:14C.4.001/2020, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI., REPRESENTADA POR C. OMAR MEZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHA EMPRESA ARRIBA MENCIONADA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 51. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO (10 DE ESCRITORIO 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOP), CON UN IMPORTE DE \$418,812.20 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PROCESO LICITATORIO, Y ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE (LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH.) Y QUEDARA PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 84 Y 85 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. E) PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, F) RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIFERICO DE LA JUVENTUD #6106 OFICINA 2ª. PLANTA BAJA, EDIFICIO CONTRACTIVO ROMA FRACC. ARCADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

20rGxCEi959pY4Y5QJfXLDfuoK+G20913CTqm3HXN19t2cUPiMzGjNjHvYrrmR3xZH0yQ00PjY3P00ppk5y9U8hmP7j1wCWAbUpF2TN8GT6ZJHnOyavR1NbM5rM4I7e0ZRUh3rKCCU0ZURwObvAjcs8Mz ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACION **0602479159IFUZDR**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559-54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602479159IFUZDR

En cumplimiento lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LUISF la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la CNSF a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de junio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2479159
LINEA DE VALIDACION: 0602479159IFUZDR

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación o su Representante legal, deberá de presentarse en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
(a) Fecha de Redamación.
(b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida.
(c) Fecha de Expedición de la Fianza.
(d) Monto de la Fianza.
(e) Nombre o denominación del Fianzador.
(f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado.
(g) Domicilio del Beneficiario para dir y recibir notificaciones.
(h) Descripción de la obligación garantizada.
(i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.).
(j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provenga por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
14.- Cuando EL BENEFICIARIO inviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

(a) Fecha de Redamación.
(b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida.
(c) Fecha de Expedición de la Fianza.
(d) Monto de la Fianza.
(e) Nombre o denominación del Fianzador.
(f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado.
(g) Domicilio del Beneficiario para dir y recibir notificaciones.
(h) Descripción de la obligación garantizada.
(i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.).
(j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provenga por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive así como en los procesos que se sigan al fado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results, Artículo 287 de la L.I.S.F.
16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes se hayan solicitado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Artículo 293 de la L.I.S.F.
17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedidas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal L.I.S.F.
19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios de la obligación afianzada. La obligación fadada se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) (s) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S), Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
20.- Si SOFIMEX inviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
21.- Si la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacer exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) Y EL DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones, Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, el pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que correspond a entidades o agentes extranjeros, se realice en moneda extranjera.
2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o modificación de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) Y DEBERÁ (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.
3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provenga por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, Artículo 16 de la L.I.S.F.
5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la institución que se cuente con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requiere contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberá obtener de la institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencias las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o de dejar de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra, Artículo 178 de la L.I.S.F.
7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S) concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX, Artículo 179 de la L.I.S.F.
8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria, Artículo 2220 del C.C.F.
9.- La quinta o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal ha fadada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones, Artículo 2847 del C.C.F.
10.- Las acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación, Artículo 175 de la L.I.S.F.
11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le de contestación dentro del término legal o que exista incertidumbre respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCION, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la L.I.S.F., la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedarán registradas ante la C.N.S.F. a partir de los días 09, 12, 13, 25 y 26 de julio de 2019 con los números: C.N.S.F.-S0805-0002-2019, C.N.S.F.-S0805-0003-2019, C.N.S.F.-S0805-0004-2019, C.N.S.F.-S0805-0005-2019, C.N.S.F.-S0805-0006-2019, C.N.S.F.-S0805-0007-2019, C.N.S.F.-S0805-0008-2019, C.N.S.F.-S0805-0009-2019, C.N.S.F.-S0805-0010-2019, C.N.S.F.-S0805-0011-2019, C.N.S.F.-S0805-0012-2019, C.N.S.F.-S0805-0013-2019, C.N.S.F.-S0805-0014-2019, C.N.S.F.-S0805-0015-2019, C.N.S.F.-S0805-0016-2019, C.N.S.F.-S0805-0017-2019, C.N.S.F.-S0805-0018-2019, C.N.S.F.-S0805-0019-2019, C.N.S.F.-S0805-0020-2019, C.N.S.F.-S0805-0021-2019, C.N.S.F.-S0805-0022-2019, C.N.S.F.-S0805-0023-2019, C.N.S.F.-S0805-0024-2019, C.N.S.F.-S0805-0025-2019, C.N.S.F.-S0805-0026-2019, C.N.S.F.-S0805-0027-2019, C.N.S.F.-S0805-0028-2019, C.N.S.F.-S0805-0029-2019, C.N.S.F.-S0805-0030-2019, C.N.S.F.-S0805-0031-2019, C.N.S.F.-S0805-0032-2019 y C.N.S.F.-S0805-0033-2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la L.I.S.F., la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedarán registradas ante la C.N.S.F. a partir de los días 09, 12, 13, 25 y 26 de julio de 2019 con los números: C.N.S.F.-S0805-0002-2019, C.N.S.F.-S0805-0003-2019, C.N.S.F.-S0805-0004-2019, C.N.S.F.-S0805-0005-2019, C.N.S.F.-S0805-0006-2019, C.N.S.F.-S0805-0007-2019, C.N.S.F.-S0805-0008-2019, C.N.S.F.-S0805-0009-2019, C.N.S.F.-S0805-0010-2019, C.N.S.F.-S0805-0011-2019, C.N.S.F.-S0805-0012-2019, C.N.S.F.-S0805-0013-2019, C.N.S.F.-S0805-0014-2019, C.N.S.F.-S0805-0015-2019, C.N.S.F.-S0805-0016-2019, C.N.S.F.-S0805-0017-2019, C.N.S.F.-S0805-0018-2019, C.N.S.F.-S0805-0019-2019, C.N.S.F.-S0805-0020-2019, C.N.S.F.-S0805-0021-2019, C.N.S.F.-S0805-0022-2019, C.N.S.F.-S0805-0023-2019, C.N.S.F.-S0805-0024-2019, C.N.S.F.-S0805-0025-2019, C.N.S.F.-S0805-0026-2019, C.N.S.F.-S0805-0027-2019, C.N.S.F.-S0805-0028-2019, C.N.S.F.-S0805-0029-2019, C.N.S.F.-S0805-0030-2019, C.N.S.F.-S0805-0031-2019, C.N.S.F.-S0805-0032-2019 y C.N.S.F.-S0805-0033-2019.

BBVA

68384483

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 30 Septiembre 2020

COMISION Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua \$ 36,104.50

VEINTE Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 (MNS)

Moneda Nacional

* 0.820

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL

RFC: CED090402 GM6

OFICINA: 1735 CENTRO PYME CHIHUAHUA PLAZA

No DE CUENTA: 00199978682

CHIHUAHUA, CHIH

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero

Firma(s)

2162151150017510019997868210001165

CUENTA No.

CHEQUE No.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 13:30 P.M., DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2020, REUNIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., LOS C.C. LIC. KARLA PAOLA YÁÑEZ AGUIRRE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, (ÁREA REQUIRENTE) Y EL ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ, ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA CEDH., Y POR PARTE DEL PROVEEDOR LA PERSONA MORAL: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI, EN SU REPRESENTACIÓN EL C. GILBERTO AGUIÑAGA PIÑA, CON LA INTENCIÓN DE HACER LA ENTREGA-RECEPCIÓN AL ÁREA REQUIRENTE DE ESTE ORGANISMO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 14c.4.001/2020 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA PRESUPUESTAL

EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARTIDA 1 A.- 10 EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO.

CARACTERÍSTICAS:

- PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-8145U PROCESSOR (4M CACHE, UP TO 3.9 GHZ)
- DISCO DURO SATA DE 3,5" Y 1TB DE 7200 RPM
- MEMORIA: 8 GB, 4GX1, DDR4, UDIMM A 2400 MHZ
- PUERTOS: USB 3.1 DE PRIMERA GENERACIÓN, USB 2.0, 1 HDMI 1.4B, 1 LECTOR DE TARJETAS DE MEDIOS SD (SD, SDHC, SDXC) 1 VGA, 1 RJ45 - 10/100/1000MBPS GBE
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA (WIFI) INTEGRADA
- UNIDAD DE DVD CON BANDEJA DE CARGA (LEE Y ESCRIBE DVD/CD)
- TARJETA GRÁFICA: GRÁFICOS UHD INTEL® 630 CON MEMORIA COMPARTIDA PARA GRÁFICO

RECIBO FOTO COPIA DE LA SUBSANA
GILBERTO AGUIÑAGA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

- MONITOR 19" WILDSCREEN (SALIDAS DE VIDEO HDMI/VGA)
- SOFTWARE:
 - S.O. WINDOWS 10 PROFESIONAL
 - LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2016 VITALICIO
- TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS
- GARANTÍA: 3 AÑOS

PARTIDA 1 B.- 3 MONITORES ADICIONALES.

CARACTERÍSTICAS:

- TAMAÑO DE PANTALLA: 27" / 68.6 CM WIDESCREEEN
- RESOLUCIÓN: 1920 X 1080
- RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9
- CONECTIVIDAD: HDMI
- GARANTÍA: 3 AÑOS

PARTIDA 1 C.- 5 EQUIPOS DE CÓMPUTO LAPTOPS.

CARACTERÍSTICAS:

PANTALLA

- TIPO: HD
- RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 1366 X 768 PÍXELES
- RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9

PROCESADOR

- FAMILIA DE PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5
- FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 1.6 GHZ
- FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO: 3.9 GHZ



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

PUERTOS E INTERFACES

- NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1
- CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 1
- CANTIDAD DE PUERTOS TIPO A USB 3.0 (3.1 GEN 1): 2
- COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO: SI
- ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS: 1

MEMORIA

- TIPO DE MEMORIA INTERNA: DDR4-SDRAM
- RANURAS DE MEMORIA: 2X SO-DIMM
- MEMORIA INTERNA: 8 GB
- MEDIOS DE ALMACENAJE:
 - UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: UNIDAD DE DISCO DURO
 - CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE: 1000 GB
 - INTERFAZ: SERIAL ATA

RED

- BLUETOOTH: SI
- ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 10,100,1000 MBIT/S
- WIFI: SI

SOFTWARE

- SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 10 HOME
- LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2016 VITALICIO

GARANTÍA

- 3 AÑOS

SE ACLARA QUE SE RECIBEN LOS EQUIPOS ARRIBA DESCRITOS, CON LA SALVEDAD DE REALIZAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE, REVISIÓN PORMENORIZADA DE LOS EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS. UNA VEZ REALIZADO ESTO POR LA CONVOCANTE, DE SER NECESARIO SE NOTIFICARÁ DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR POR ESCRITO PARA SU PRESENCIA FÍSICA, PARA ACLARA CUALQUIER DUDA AL RESPECTO.



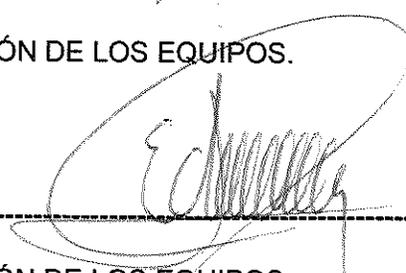
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

POR OTRA PARTE, SI PRESENTA FALLA ALGÚN EL O LO(S) EQUIPO(S) ANTES DESCRITOS, SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, PARA QUE EFECTÚE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LO(S) EQUIPO(S) CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y GARANTÍAS, SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA LA CONVOCANTE, EN APEGO A LAS BASES DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA.-

NO HABIENDO MÁS QUE ACLARAR Y LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:10 PM., DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, HACIÉNDOSE ENTREGA DE UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES. -----


LIC. KARLA PAOLA YÁÑEZ AGUIRRE. -----
JEFA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE LA CEDH. CHIHUAHUA.
PERSONAL AUTORIZADO PARA LA INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS.


ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ. -----
ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA CEDH.
PERSONAL AUTORIZADO PARA LA INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS.


C. GILBERTO AGUIÑAGA PIÑA. -----
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUINAGA
PIÑA
GILBERTO

EDAD - 40
SEXO - H

DOMICILIO
C ARCO CONTEMPORANEO 17327
FRACC ARCOS-VILLA BONITA 3113
CHIHUAHUA, CHIH.

FOLIO 000006691867 **AÑO DE REGISTRO** 1991-01

CLAVE DE ELECTOR AGPIGL71061508H800

CURP AUPG710615HCHGXLO4

ESTADO 08 **MUNICIPIO** 019

LOCALIDAD 0001 **SECCION** 2853

EMISION 2011 **VIGENCIA HASTA** 2021

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DUPAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Edmundo Jacobo Molina
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



2853020424470

ELECCIONES FEDERALES LOCAL Y EXTRAORDINARIAS

12 18



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Chihuahua, chih a 26/agosto/2020

LIC. KARLA PAOLA YAÑEZ AGUIRRE

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Presente.-

Las especificaciones de los equipos de escritorio a licitar son las siguientes:

1. – Procesador: Intel® Core™ i5-8145U Processor (4M Cache, up to 3.9 GHz)
2. – Disco duro SATA de 3,5" y 1TB de 7200 RPM
3. –Memoria: 8 GB, 4Gx1, DDR4, UDIMM a 2400 MHz
- 4.- Puertos: 2 USB 3.1 de primera generación, 1 USB 2.0, 1 HDMI 1.4b, 1 Lector de tarjetas de medios SD (SD, SDHC, SDXC) 1 VGA, 1 RJ45 - 10/100/1000Mbps GbE
- 5.- Unidad de DVD con bandeja de carga (lee y escribe DVD/CD)
6. - Tarjeta Gráfica: Gráficos UHD Intel® 630 con Memoria compartida para gráfico
7. - S.O. Windows 10 profesional
- 8.- monitor (salidas de video hdmi/deport) o vga

LIC. NAIM ISAI BERNAL CHAVIRA
DEPATAMENTO DE INFORMATICA

c.c.p: C.P. Rafael Valenzuela Licon, Director de servicios administrativos



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:30 A.M., DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2020, REUNIDOS EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CAPITAL, LOS C.C. ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ Y LIC. NAIM ISAÍ BERNAL CHAVIRA, ENCARGADOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA, EMITEN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN TÉCNICO

UNA VEZ REVISADOS LOS EQUIPOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ENUNCIADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.001/2020, SE CONSTATO QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. MI." CUMPLEN A CABALIDAD CON ESTAS. PARA UN MAYOR ENTENDIMIENTO SE PLASMAN A CONTINUACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA PRESUPUESTAL

EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARTIDA 1 A.- 10 EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO.

CARACTERÍSTICAS:

- PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-8145U PROCESSOR (4M CACHE, UP TO 3.9 GHZ)
- DISCO DURO SATA DE 3,5" Y 1TB DE 7200 RPM
- MEMORIA: 8 GB, 4GX1, DDR4, UDIMM A 2400 MHZ
- PUERTOS: USB 3.1 DE PRIMERA GENERACIÓN, USB 2.0, 1 HDMI 1.4B, 1 LECTOR DE TARJETAS DE MEDIOS SD (SD, SDHC, SDXC) 1 VGA, 1 RJ45 - 10/100/1000MBPS GBE
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA (WIFI) INTEGRADA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

- UNIDAD DE DVD CON BANDEJA DE CARGA (LEE Y ESCRIBE DVD/CD)
- TARJETA GRÁFICA: GRÁFICOS UHD INTEL® 630 CON MEMORIA COMPARTIDA PARA GRÁFICO
- MONITOR 19" WILDSCREEN (SALIDAS DE VIDEO HDMI/VGA)
- SOFTWARE:
 - S.O. WINDOWS 10 PROFESIONAL
 - LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2016 VITALICIO
- TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS
- GARANTÍA: 3 AÑOS

PARTIDA 1 B.- 3 MONITORES ADICIONALES.

CARACTERÍSTICAS:

- TAMAÑO DE PANTALLA: 27" / 68.6 CM WIDESCREEEN
- RESOLUCIÓN: 1920 X 1080
- RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9
- CONECTIVIDAD: HDMI
- GARANTÍA: 3 AÑOS

PARTIDA 1 C.- 5 EQUIPOS DE COMPUTO LAPTOPS.

CARACTERÍSTICAS:

PANTALLA

- TIPO: HD
- RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 1366 X 768 PÍXELES
- RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

PROCESADOR

- FAMILIA DE PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5
- FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 1.6 GHZ
- FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO: 3.9 GHZ

PUERTOS E INTERFACES

- NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1
- CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 1
- CANTIDAD DE PUERTOS TIPO A USB 3.0 (3.1 GEN 1): 2
- COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO: SI
- ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS: 1

MEMORIA

- TIPO DE MEMORIA INTERNA: DDR4-SDRAM
- RANURAS DE MEMORIA: 2X SO-DIMM
- MEMORIA INTERNA: 8 GB
- MEDIOS DE ALMACENAJE:
 - UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: UNIDAD DE DISCO DURO
 - CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE: 1000 GB
 - INTERFAZ: SERIAL ATA

RED

- BLUETOOTH: SI
- ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 10,100,1000 MBIT/S
- WIFI: SI

SOFTWARE

- SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 10 HOME
 - LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2016 VITALICIO
- GARANTÍA

- 3 AÑOS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 DE ESCRITORIO, 3 MONITORES ADICIONALES Y 5 LAPTOPS), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. "5151".- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL, No. CEDH:14c.4.001/2020.

SE ACLARA QUE SI DE PRESENTARSE CUALQUIER FALLA EN LOS EQUIPOS ANTES DESCRITO SE NOTIFICARA DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR POR ESCRITO PARA SU PRESENCIA FISCA Y REVISIÓN DE EL O LO(S) EQUIPO(S), Y DE SUBSISTIR LA FALLA EL PROVEEDOR DEBERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EL O LO(S) EQUIPO(S) CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y GARANTÍAS, SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA LA CONVOCANTE.

NO HABIENDO MÁS QUE ACLARAR Y LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:50 A.M., DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, HACIÉNDOSE ENTREGA DE UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES.

ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ.-

LIC. NAIM ISAÍ BERNAL CHAVIRA.-



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Fecha y hora de Impresión | 11/nov./2020 09:25 a. m.
Página | 1

Usu: DianaTrevizo
Rep: rptPoliza

Póliza: C01232 Del 04/11/2020

Concepto: F/5559 10 COMPU ESCRITORIO CORE I5, 3 MONITORES 27" Y 5 LAP TOP CORE I5. GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689

Beneficiario: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$263,900.00		GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0002	8270-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$13,432.80		GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0003	8270-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$141,479.40		GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0004	8260-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$263,900.00	GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0005	8260-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$13,432.80	GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0006	8260-110120-C0101-18-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$141,479.40	GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0007	2112-2-000828	CAPER ELABORACION Y	\$418,812.20		GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
0008	1112-01-0001	BANAMEX 3513213 PPAL.		\$418,812.20	GP CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., Folio Pago: 689
Sumas iguales =>			837,624.40	837,624.40	

Otras cuentas		
Cliente	73562443	
Razón Social	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUM	
Por Aplicar = Su operación ha sido enviada al banco destino.		
Capturista	Usuario 07	PERLA I,RIVERAO
Autorizadores	Usuario 07 Usuario 08	PERLA I,RIVERAO NESTOR,ARMENDARIZ/LOYA
Cuentas	Cuenta retiro	
	COMISION ESTATAL DE DERECH - 934 / 3513213	
	Cuenta/CLABE Destino	
	BBVA BANCOMER - 012150001999786822	
Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 418,812.20
	Fecha valor	04/11/2020
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Número de referencia	5559
	Concepto del pago	10 EQ COMPUTO, 3 MONITORES Y 5 LAPTOP
	Número de Autorización	045010
	Autorización remota	La autorización remota debe realizarse antes de la fecha y hora programada.

TR-791



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO NO. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P 31020
TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS
LADA SIN COSTO 800-201-1758
E-mail: cedh@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

OFICIO: CEDH-16c.01.379-2020
Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2020

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted se efectuó el pago derivado de la adquisición de equipo de cómputo, incluyendo monitores, equipo de cómputo portátil y de escritorio, indispensables para las oficinas que conforman esta Comisión, lo anterior se adquirió por medio de Licitación Pública de Forma Presencial No. CEDH-14c.04.001/2020, siendo adjudicada esta, a la persona moral CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.

Acompaña al presente, la factura A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708 por un importe de \$ 418,812.20 (cuatrocientos dieciocho mil, ochocientos doce pesos 20/100 m.n.), registrando 10 equipos de cómputo de escritorio, 3 monitores y 5 equipo de cómputo portátiles, con características descritas en la factura y en la propuesta técnica.

Dichos importes afectaran la partida presupuestal 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información".

Se menciona que todos los documentos en original que componen la Licitación Pública CEDH-14c.04.001/2020, se encuentran bajo resguardo en el archivo del Departamento de Seguimiento Administrativo.

Se anexa:

- Fotocopia de Solicitud Suficiencia Presupuestal.
- Fotocopia del Oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal.
- Fotocopia del Contrato con el proveedor adjudicado.
- Orden de Compra.
- Facturas validadas ante el SAT.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Karla Paola Yáñez Aguirre
Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento.

COMISIÓN ESTATAL
DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PRO
29 OCT 2020
15:07:10
RECIBIDO



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Usu: edwinromero
Rep: rptOrdenCompraForma

Orden de Compra: 377

Fecha y hora de Impresión | 28/oct./2020
02:42 p. m.

Proveedor : 828

Fecha: 08/oct./2020

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.
PRESA EL REJON 2507
LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, Chihuahua, CHIHUAHUA

Referencia: LP01/2020

CED090402GM6

**Fecha Recepción:
19/10/2020**

**Entrega : AVE. ZARCO 2427
COL. ZARCO Chihuahua, CHIHUAHUA**

Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Costo	Importe	IVA	Total
5151000131	EQUIPO DE COMPUTO DELL VOSTRO 3471	10.00	\$22,750.00	\$227,500.00	36,400.00	263,900.00
5151000132	MONITOR BENQ GW2870 27 PULG	3.00	\$3,860.00	\$11,580.00	1,852.80	13,432.80
151000133	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL DELL LATITUDE 3400	5.00	\$24,393.00	\$121,965.00	19,514.40	141,479.40
SubTotal				\$361,045.00	57,767.20	418,812.20

FORMULO	REVISO	AUTORIZO



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 5559

Fecha: 13/Oct/2020 13:08:55

Lugar de expedición (C.P.): 31206

Emisor:

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

RFC: CED090402GM6

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RFC: CED920927MP5

Uso CFDI: P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Tipo de Cambio:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
10.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211507 - Computadores de escritorio	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 3471 INTEL CORE I5 9400 WIN 10 PRO, DISCO DURO 1TB 7200 RPM SATA 3.5" HDD, MEMORIA 8 GB DDR4 2666 MHz, GRAFICOS INTEL UHD 630, MONITOR P2219H, LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2019 N/S: 8DM2933, 7DM2933, 2DM2933, 5DM2933, 4DM2933, 9CM2933, 5CM2933, 7CM2933, 6CM2933, DCM2933, B8G9V23, 25G9V23, 99H9V23, BXH9V23, CZF9V23, GQH9V23, JQYHV23, JVH9V23, 4BH9V23, 4ZJ9V23 PARTIDA 1A	\$22,750.00	\$0.00	IVA, - Importe: 36400.00,	\$227,500.00
3.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211902 - Paneles o monitores de pantalla de cristal liquido lcd	MONITOR BENQ GW2870 TAMANO DE LA PANTALLA 27" N/S: ET8BK04377SL0, ET8BK04378SL0, ET8BK04384SL0 PARTIDA 1B	\$3,860.00	\$0.00	IVA, - Importe: 1852.80,	\$11,580.00
5.000	PIEZA	H87 - Pieza	43211503 - Computadores notebook	LAPTOP DELL LATITUDE 3400 CORE I5-8265U, WIN 10 PRO, DISCO DURO 1 TB 2.5" 5400 RPM SATA, MEMORIA 8GB DDR4, PANTALLA 14" HD (1366x768) ANTI REFLEJO, NO TACTIL, CAMARA Y MICROFONO, WLAN CAPABLE, GRAFICOS INTEL UHD 620, LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2019 N/S: 4KJ9PW2, 5PJ9PW2, DP7PPW2, GN7PPW2, GQJ9PW2 PARTIDA 1C	\$24,393.00	\$0.00	IVA, - Importe: 19514.40,	\$121,965.00

Banco BBVA BANCOMER

No.CUENTA 0199978682

CLABE Interbancaria: 012150001999786822



Subtotal: \$361,045.00
Impuestos Trasladados: \$57,767.20
Total: \$418,812.20

Total con letra: cuatrocientos dieciocho mil ochocientos doce Pesos 20/100 M.N.

Tipo Relación:

Folio Fiscal: A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708

Serie del Certificado del emisor: 00001000000407567828

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2020-10-14T14:04:06

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello digital del CFDI

kh5w+dNmkGdDpCAGlgBYj114cWLD4w+RN6dXg3Mzc592qvSc4U6JyKqK3bgdaK37o4ScAZpVvOs3nBsp41QpDTG0i7JsbB3Sjz+76++WYIGaMNSwul5PZfssb9T+u7VXqkdAp324ssfyC/CTYHyqlaZ8YH7pTQBSOw9F8cno7IDBjfo6STF#iIBCCQGkGPCUqJv6xecT4Afrp77Fh8fdzU6O/CDdeNrgHGHFZakSgBhSmkO/4bQfRx+FcGDp0zG+wyYqEk2FwbHJUQUdoFD7A75TFE9LUNICIGXIEp97cpKC8aCVWNAEPp5quYHW06dkF8Q==

Sello del SAT

l6sTAvkE45d3nB86EaVbSmotePFI+q/d/681YNLFGS78HKSJKsuH9dN5eP+3uUGO26co6wnFkq+WroJ50hSMNN8Hb5YfPdLh5aIFsDvVbVP2+SKYGIUVDRw8d3OeOEXFSeFMbwXpm1DwOS3VXAQIIF04KellMD+8PJNRoTBWQnQH7ICAq+H0IsQzXwhDA7SgSbKfpuUJ2hdbeOyrHAlg25UUHQnqknDwly+ay59607sDbm0U/GdvkrWYtBEWZktWTL22hZzTr+nQfeEzWQG+WWHLKngmQY31dQ8yMJC++3HCkukmz65MfoGh70ojd/G3NBAcd3KWCb/Dw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

]]1.1[A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708|2020-10-14T14:04:06|MAS0810247CQ|kh5w+dNmkGdDpCAGlgBYj114cWLD4w+RN6dXg3Mzc592qvSc4U6JyKqK3bgdaK37o4ScAZpVvOs3nBsp41QpDTG0i7JsbB3Sjz+76++WYIGaMNSwul5PZfssb9T+u7VXqkdAp324ssfyC/CTYHyqlaZ8YH7pTQBSOw9F8cno7IDBjfo6STF#iIBCCQGkGPCUqJv6xecT4Afrp77Fh8fdzU6O/CDdeNrgHGHFZakSgBhSmkO/4bQfRx+FcGDp0zG+wyYqEk2FwbHJUQUdoFD7A75TFE9LUNICIGXIEp97cpKC8aCVWNAEPp5quYHW06dkF8Q==|00001000000505142236]]

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CED090402GM6	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI	CED920927MP5	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A964249C-A0D8-48CB-9C56-3CE063353708	2020-10-13T13:08:55	2020-10-14T14:04:06	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$418,812.20	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir